

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A.
Demandados : Gloria Rivera Londoño y Edgar F.
Asunto : Poder.

RUTH STELLA DUARTE ROMERO, mayor de edad, do-
 sidenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía
 53.101.290, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMIA**,
 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio
 en la ciudad de Medellín, conforme se acredita con el certificado
 adjunto y en virtud del poder general conferido por la **TITULARIZADORA**
COLOMBIANA S.A. HITOS a **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Es-
 tado número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Nover,
 Círculo de Bogotá, me permito respetuosamente mediante el presente
 documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUISA**
FERNANDA PINILLOS MEDINA, también mayor de edad y vecina de
 Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438,
 expedida en Bogotá abogada inscrita con tarjeta profesional número
 51.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y
 lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía,
 en contra de **GLORIA RIVERA LONDOÑO**, identificada con la cédula de
 ciudadanía número 41.318.079 y el señor **EDGAR RIVERA LONDOÑO**
 identificado con la cédula de ciudadanía número 19.060.928 con base en la
 obligación contenida en el pagare número 12629 por la suma de
 \$2.400.000 suscrito el 07 de abril de 1988.

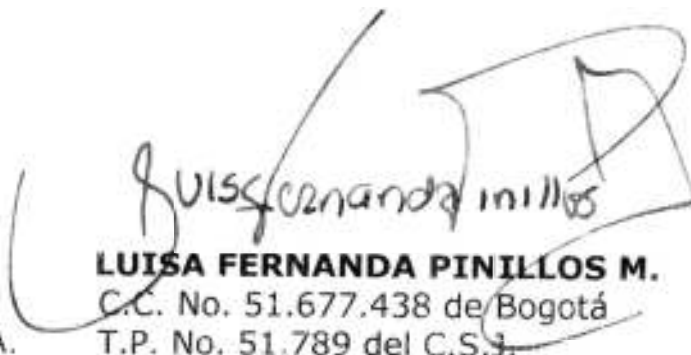
Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 70
 del Código de Procedimiento Civil, en especial para recibir, transigir,
 conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y
 solicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder
 y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este
 mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto,



RUTH STELLA DUARTE ROMERO
 C.C. No. 53.101.290
 Representante Legal Bancolombia S.A.



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
 C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
 T.P. No. 51.789 del C.S.J.

[Handwritten signature]

... la Notaria 23 del Circulo de Bogotá, se PRESENTO

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en es documento es la suya y que el contenido mismo es cierto en todas sus partes a la cual se firma esta diligencia.

El 20/11/2014 h5gbg1bogg1bgn



NOTARIA
23

El 20/11/2014

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290



6h5t5n7tnt55nt5y

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA



Notaria 8 <i>Del Circulo de Bogotá D.C.</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:	
PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA	
Identificado con: C.C. 51677438 y Tarjeta Profesional No. 51789	
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.	
Bogotá D.C. 18/11/2014	
dsc44e3rsr5xwse	
FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.	



[Handwritten signature: Luisa Fernanda Pinillos]

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandados: Edgar Rivera Londoño y
Gloria Rivera Londoño.
Asunto: Demanda

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial constituida con arreglo a la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial que me ha sido conferido por la doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, quien a su vez actúa en virtud del poder general conferido al **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra **EDGAR RIVERA LONDOÑO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.060.928 y **GLORIA RIVERA LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.318.079.

HECHOS

PRIMERO. DENOMINACIÓN EN UVR. La Ley 546 de 1999, ley de vivienda en su artículo 38, estableció que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresaran en UVR, por ministerio de la Ley, por tal motivo esta demanda se redactará toda en Unidades de Valor Real UVR.

SEGUNDO. OBLIGACIÓN. El 7 de abril de 1988, los señores Gloria Rivera Londoño y Edgar Rivera Londoño suscribieron el pagaré número 12629 a favor de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., hoy Bancolombia S.A., por la cantidad de 1449.2316 UPAC, que para la fecha del desembolso correspondía a \$2.400.000

TERCERO. REDENOMINACION. La Ley 546 de 1999 ordenó que todos los créditos vigentes al 31 de diciembre de 1999 que se
CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

encontraban denominados en UPAC se debían expresar de acuerdo a su equivalencia en UVR, obligando a que tales créditos se reliquidaran.

CUARTO. FUSIÓN. Mediante Escritura Pública número 3974 del 30 de julio de 2005 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Medellín se protocolizó fusión en virtud de la cual el BANCO DE COLOMBIA S.A., absorbió a la sociedad CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que allego, absorción que implicó la adquisición tanto de los derechos como de las obligaciones de la entidad financiera absorbida.

QUINTO. PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que los deudores realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo por la cantidad de 170.099,3226 UVRs. Este saldo es exigible desde el 11 de abril de 1998, fecha en la que dejaron de cumplir la obligación adeudada a mi mandante incurriendo en mora.

SEXTO. INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación décimo segunda del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 7.00% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización; conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo los demandados deben \$42.932.846.

SEPTIMO. INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 10.50% efectivo anual.

OCTAVO. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación sexta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda los deudores han incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 11 de abril de 1998.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

NOVENO. GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública número 0410 del 2 de marzo de 1988 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá los deudores garantizaron

todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y de la cual los señores anteriormente señalados figuran como propietarios actuales del inmueble (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Apartamento 503 de la Calle 45 F No 16-29, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1058501 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endosataria de Bancolombia S.A. y en contra de **GLORIA RIVERA LONDOÑO y EDGAR RIVERA LONDOÑO**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA: Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital correspondiente a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 12629.

Cuota	Valor UVR Capital	Valor Pesos Capital
abr-98	2.508,2102	\$ 537.568
may-98	2.522,3920	\$ 540.607
jun-98	2.536,6240	\$ 543.664
jul-98	2.550,9966	\$ 546.738
ago-98	2.565,4203	\$ 549.829
sep-98	2.579,9255	\$ 552.938
oct-98	2.594,5128	\$ 556.064
nov-98	2.609,1826	\$ 559.208
dic-98	2.623,9353	\$ 562.370
ene-99	2.638,7714	\$ 565.550
feb-99	2.653,6914	\$ 568.748
mar-99	2.668,6957	\$ 571.963
abr-99	2.683,7849	\$ 575.197
may-99	2.698,9594	\$ 578.450
jun-99	2.714,2197	\$ 581.720
jul-99	2.729,5663	\$ 585.009
ago-99	2.744,9997	\$ 588.317
sep-99	2.760,5203	\$ 591.644
oct-99	2.776,1287	\$ 594.989
nov-99	2.791,8254	\$ 598.353
dic-99	2.807,6107	\$ 601.736

ene-00	2.823,4854	\$ 605.139
feb-00	2.839,4498	\$ 608.560
mar-00	2.855,5044	\$ 612.001
abr-00	2.871,6499	\$ 615.461
may-00	2.887,8866	\$ 618.941
jun-00	2.904,2151	\$ 622.441
jul-00	2.920,6360	\$ 625.960
ago-00	2.937,1497	\$ 629.499
sep-00	2.953,7568	\$ 633.059
oct-00	2.970,4577	\$ 636.638
nov-00	2.987,2531	\$ 640.238
dic-00	3.004,1435	\$ 643.858
ene-01	3.012,1294	\$ 647.498
feb-01	3.038,2113	\$ 651.159
mar-01	3.055,3898	\$ 654.841
abr-01	3.072,6654	\$ 658.544
may-01	3.090,0387	\$ 662.267
jun-01	3.107,5102	\$ 666.012
jul-01	3.125,0805	\$ 669.777
ago-01	3.142,7502	\$ 673.564
sep-01	3.160,5197	\$ 677.373
oct-01	3.178,3898	\$ 681.203
nov-01	3.196,3609	\$ 685.054
dic-01	3.214,4335	\$ 688.928
ene-02	3.232,6084	\$ 692.823
feb-02	3.250,8861	\$ 696.740
mar-02	3.269,2670	\$ 700.680
abr-02	3.287,7520	\$ 704.642
may-02	3.306,3414	\$ 708.626
jun-02	3.325,0359	\$ 712.633
jul-02	3.343,8362	\$ 716.662
ago-02	3.362,7427	\$ 720.714
sep-02	3.381,7561	\$ 724.784
oct-02	3.400,8771	\$ 728.887
nov-02	3.420,1061	\$ 733.008
dic-02	3.439,4439	\$ 737.153
ene-03	3.458,8910	\$ 741.321
feb-03	3.478,4481	\$ 745.512
mar-03	3.498,1157	\$ 749.728
abr-03	3.517,8946	\$ 753.967
TOTAL CAPITAL CUOTAS EN MORA	182.083,0426	\$ 39.026.557

SEGUNDA - INTERESES DE PLAZO: Que se paguen a mi representada, los intereses del plazo, que deberían haberse pagado en cada una de las cuotas mensual de amortización que a continuación relaciono.

Cuota	Valor UVR Intereses	Valor Pesos Intereses
abr-98	1.021,7007	\$ 218.975
may-98	1.007,5190	\$ 215.936
jun-98	993,2570	\$ 212.879
jul-98	978,9144	\$ 209.805
ago-98	964,4907	\$ 206.714
sep-98	949,9854	\$ 203.605
oct-98	935,3981	\$ 200.479
nov-98	920,7284	\$ 197.335
dic-98	905,9757	\$ 194.173
ene-99	891,1396	\$ 190.993
feb-99	876,2196	\$ 187.795
mar-99	861,2152	\$ 184.580
abr-99	846,1260	\$ 181.346
may-99	830,9515	\$ 178.093
jun-99	816,6912	\$ 174.823
jul-99	800,3446	\$ 171.534
ago-99	784,9112	\$ 168.226
sep-99	769,3906	\$ 164.899
oct-99	753,7822	\$ 161.554
nov-99	738,0856	\$ 158.190
dic-99	722,3002	\$ 154.807
ene-00	706,4256	\$ 151.404
feb-00	690,4612	\$ 147.983
mar-00	674,4065	\$ 144.542
abr-00	658,2611	\$ 141.082
may-00	642,0244	\$ 137.602
jun-00	625,6958	\$ 134.102
jul-00	609,2750	\$ 130.583
ago-00	592,7613	\$ 127.044
sep-00	576,1542	\$ 123.484
oct-00	559,4532	\$ 119.905
nov-00	542,6578	\$ 116.305
dic-00	525,7675	\$ 112.685
ene-01	508,7816	\$ 109.045
feb-01	491,6997	\$ 105.384
mar-01	474,5212	\$ 101.702
abr-01	457,2456	\$ 97.999
may-01	439,8723	\$ 94.276
jun-01	422,4008	\$ 90.531
jul-01	404,8304	\$ 86.766
ago-01	387,1608	\$ 82.979
sep-01	369,3912	\$ 79.170
oct-01	351,5212	\$ 75.340
nov-01	333,5501	\$ 71.489
dic-01	315,4774	\$ 67.615
ene-02	297,3025	\$ 63.720
feb-02	279,0249	\$ 59.803
mar-02	260,6439	\$ 55.863

abr-02	242,1590	\$ 51.901
may-02	223,5696	\$ 47.917
jun-02	204,8750	\$ 43.910
jul-02	186,0748	\$ 39.881
ago-02	167,1683	\$ 35.829
sep-02	148,1548	\$ 31.759
oct-02	129,0339	\$ 27.656
nov-02	109,8048	\$ 23.535
dic-02	90,4671	\$ 19.390
ene-03	71,0199	\$ 15.222
feb-03	51,4629	\$ 11.031
mar-03	31,7952	\$ 6.815
abr-03	12,0164	\$ 2.576
TOTAL INTERESES CUOTAS EN MORA	33.233,4958	\$ 7.122.566

CUARTA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho sexto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de 182.083,0426 UVR correspondiente al capital en mora, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores particiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a cuarenta e inferior a ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes superior a cuarenta veces estos para la fecha de presentación de esta demanda.

Considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda, en razón a que mi mandante, de conformidad con el numeral 5º del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, elige determinar la competencia territorial del presente proceso por el lugar de cumplimiento de la obligación contenida dentro del contrato de mutuo, esto es la ciudad de Bogotá.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder general otorgado al Banco de Colombia por la Titularizadora Colombiana S.A., contenido en la escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.
5. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 410 de fecha 22 de marzo de 1988 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá.
6. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1058501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.
7. Liquidación cuotas en mora del crédito numero 2099 12629 elaborada por Bancolombia S.A.
8. Pagaré número 12629, objeto de esta demanda.

9. Endoso del Pagaré número 12629, base de acción.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a los demandados y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

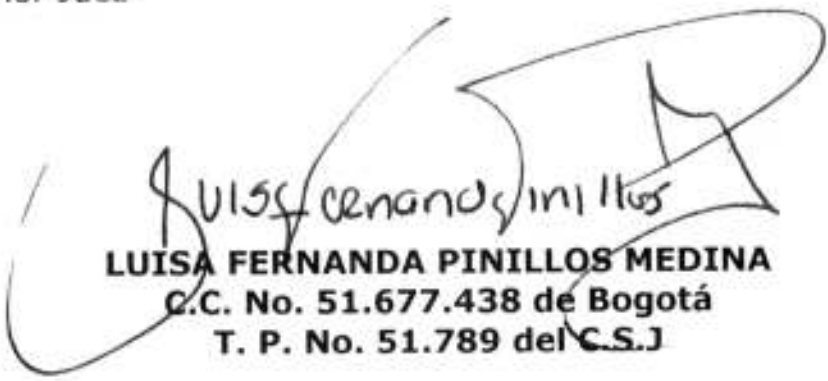
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en el Apartamento 503 de la Calle 45 F No 16-29 de ciudad de Bogota.

Mi mandante recibe notificaciones a través de su representante legal Ruth Stella Duarte Garavito, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: RDUARTE@sufi.com.co

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 - 40 de la ciudad.

Del señor Juez



LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

19.060.978

12629



Nº 111917

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"



PAGARE No.: 12.629

GIRADOR(ES): EDGAR RIVERA LONDOÑO - GLORIA ELVIA RIVERA LONDOÑO.

X

X

X

CANTIDAD UPAC: 1449.2316

VALOR \$ 2'400.000.00 ✓

EXPEDICION: 07-04-88

VENCIMIENTO: 07-04-2003

Nosotros, EDGAR RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, de estado civil soltero, obrando en mi propio nombre, y en calidad de deudor principal de las obligaciones contenidas en este documento y GLORIA ELVIA RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y en calidad de codeudora de las obligaciones aquí contenidas, ambos hábiles para contratar y obligarnos,

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Que NOS COMPROMETEMOS SOLIDARIAMENTE, a pagar a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", que en este acto se llamará

"LA CORPORACION", o a su orden, en sus oficinas de BOGOTA D.E.

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE CON DOS MIL TRESCIENTAS DIECISEIS DIEZMILESIMAS DE UPAC.

Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, (1449.2316 xx UPAC) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L

x x (\$ 2'400.000.00),

que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **SEGUNDO: PLAZO:** Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de QUINCE (15) x x

años, contados desde el día CATORCE DE ABRIL DE 1988 x

en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en la cláusula Décima tercera de este título-

valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogido. **TERCERO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorios de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida,

incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la Escritura de Hipoteca. **PARAGRAFO:** En el caso de que LA

CORPORACION haga uso de la facultad consignada en la Escritura de Hipoteca, o sea, la de pagar las primas corres-

pondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por LA CORPORA-

CION, nos será cargado, y así lo pagaré(mos) con el valor de la prima expresada en Unidades de Poder Adquisitivo

Constante (Upac), convertida al valor que tenga la Upac al momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses

pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así, si al momento de hacer el pago de una cual-

quiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva,

hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se

aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo, segundo a intereses y luego al

mayor valor de corrección monetaria y si hay excedente se aplicará al capital. **CUARTO: OBLIGACIONES EN UPAC:**

Que por estar sujeto el presente préstamo al Sistema de Valor Constante, todas y cada una de las obligaciones en

moneda Legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la Upac.

QUINTO: ACEPTACION NORMAS UPAC: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con

las normas que regulan actualmente al Sistema de Valor Constante, y demás disposiciones complementarias y concor-

dantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no

solo por el evento consignado en el numeral Décimo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en

razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máxi-

más de interés, o por las variaciones de ésta última debidas a la fluctuación de la Upac; obligándome(nos) a pagar

dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia

de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la

VIENE DE LA HOJA No. 111917

aplicación, por parte de LA CORPORACION, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o de los de la corrección monetaria, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la Upac. **SEXTO: ACEPTACION REAJUSTES:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION, obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **SEPTIMO: ACELERACION DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor, b) Por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por corrección monetaria, c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos), o de(mos) en arriendo sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION, d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de LA CORPORACION no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios, e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo. f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por LA CORPORACION, en caso de que LA CORPORACION no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el párrafo del numeral tercero de este instrumento. g) Cuando se conozca por parte de LA CORPORACION, si es el caso, que he(mos) incumplido alguno cualquiera de los requisitos exigidos por el artículo 9o. del Decreto 2928 de 1982 de conformidad con los párrafos 1o. y 2o. de dicho artículo. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de LA CORPORACION, sin necesidad de requerimiento alguno. **OCTAVO: AUTORIZACION:** Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para girar directamente al vendedor el monto del crédito. **NOVENO: CONVERSION A UPAC:** Para todos los efectos, las cuotas de amortización que se determinan en el numeral Décimo Tercero, se convertirán por LA CORPORACION, al día en que se efectúe cada pago, a UPAC conforme al valor que tenga dicha UPAC, en la fecha en que se cancela cada cuota. El pago de la primera cuota se hará el día SIETE

(07), de MAYO

19 88 , el de la segunda, el día SIETE

(07), de JUNIO

19 88 , y las demás sucesivamente cada mes sin interrupción hasta completar CIENTO OCHENTA

x

(180) cuotas para cancelar el capital y sus accesorios. **PARAGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por corrección monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DECIMO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a LA CORPORACION intereses efectivos del SEIS PUNTO CINCO por ciento (6.5 %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. **DECIMO PRIMERO: MORA:** En caso de mora, en el pago de una cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales de LA CORPORACION, pagaremos intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional a los intereses corrientes estipulados en la cláusula anterior. **DECIMO SEGUNDO: APLICACION DE LAS CUOTAS:** En el caso de mora en el pago de las cuotas, los pagos se aplicarán primero a intereses de mora, segundo a intereses corrientes, luego al mayor valor por corrección monetaria y si hay exceso a capital. **PARAGRAFO:** En el caso de mora en el pago de las cuotas y de los Seguros, los pagos se aplicarán, primero a seguros, de conformidad con el parágrafo del numeral Tercero de este instrumento, luego a intereses de mora, luego a intereses corrientes, mayor valor por corrección monetaria y si hay exceso a Capital. **DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** Que el valor de la suma mutuada en el plazo de QUINCE (15) años estipulado, la pagaré(mos) totalmente, en cuotas mensuales así: El primer año (del 1 al 12 mes inclusive) de a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. x

(\$ 32,640.00 M.L. x) cada una; del mes 13 inclusive y en adelante, las cuotas tendrán un incremento cada año de acuerdo al plan escogido y quedan además, sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema Upac, así sea por la Corrección Monetaria, o por los intereses o por ambos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por la Corporación, de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente, en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán por mi(nuestra) cuenta. **PARAGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas y solicitado por el girador, elaborado por LA CORPORACION, por abonos extras hechos al capital y/o por cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral segundo de este título-valor, el(los) deudor(es) podrá(n) hacer abonos extras al capital y dicho pago una vez convertido a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC se abonará al capital. **DECIMO CUARTO: AUTORIZACION ELABORACION PAGARE:** Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para llenar los espacios en blanco, de este pagaré en

VIENE DE LA HOJA No. 116917

Upacs, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de Upacs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la Upac del día que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos integralmente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. LA CORPORACION contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedores, y los codeudores, hayan cumplido todos los requisitos exigidos por LA CORPORACION. Los que firmamos como deudores solidarios, aceptamos el presente pagaré en los mismo términos estipulados. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo, (Artículo 622 Código de Comercio) (Circular D.B. 010 de 1985 S.B.). Hoja 1 renglón 42 reverso enmendado CATORCE. Vale. hoja 2 reverso renglón 51 enmendado CUARENTA. Vale. Para constancia se firma en Bogotá, a los siete días del mes de abril de 1988. OTROSI. En la hoja 1 al reverso en el renglón 42. la fecha correcta es SIETE (07) DE ABRIL DE 1988. VALE. En la hoja 2 renglones 29 y 31 los días correctos para el pago de cuotas es el SIETE de Mayo y SIETE DE Junio de 1988. VALE.

Firma

Nombre

C. de C.

Dirección

Teléfono

Conavi

EDUARDO RIVERA LONDOÑO
19060-928 Bta
Mag. 45 N° 16 29
2-412828

Firma

Nombre

C. de C.

Dirección

Teléfono

Conavi

GUILLERMO H. RIVERA LONDOÑO
41318-072 Bta
Calles 7 y 6-13 Apto. 101
2-412367

CONSTANCIA DE DESGLOSE

La suscrita Secretaria del Juzgado 32 Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D. C., hoy 24 de noviembre de 1997, en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de CONAVI contra EDGAR RIVER LONDOÑO en atención a lo ordenado en auto del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), desglosó la Escritura Pública No. 410 contenida en cincuenta y cuatro (54) folios. El documento no fue tachado ni redargüido de falso. Se entrega al extremo demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente.



CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matrícula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CONAVI

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/10/1992 Radicación 73931

DOC: OFICIO 1640 DEL: 14/10/1992 JUZ. 32 C. CTO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI "

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/11/1998 Radicación 1998-95404

DOC: OFICIO 2854 DEL: 28/9/1998 JUZ 32 C. CTO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - LA MEDIDA CONTINUA VIGENTE POR CUENTA DEL JUZ 32 C.MPAL DE ESTA CIUDAD EN VIRTUD DEL REMANENTE SOLICITADO MEDIANTE OFICIO 1064 DE 15-09-95 EJECUTIVO DE ESCOBAR LOPEZ LUCIA CONTRA RIVERA LONDOÑO EDGAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 24/2/1999 Radicación 1999-13676

DOC: OFICIO 245 DEL: 27/1/1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - REMANENTE A CUENTA DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR LOPEZ LUCIA

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 24/2/1999 Radicación 1999-13676

DOC: OFICIO 245 DEL: 27/1/1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171

DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 1/7/2011 Radicación 2011-59745

DOC: OFICIO 1599 DEL: 17/6/2011 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 14



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matricula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA EMBARGO PROCESO # 1998-5901

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 17/9/2012 Radicación 2012-86648

DOC: OFICIO 1165 DEL: 7/6/2012 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - N.2012-00028

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 21/10/2013 Radicación 2013-98048

DOC: ESCRITURA 2306 DEL: 7/10/2013 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - E/P 463 DE 18-03- 1987 EN EL SENTIDO DE CITAR

CORRECTAMENTE EL COEFICIENTE DE PROPIEDAD DE LOS APTS 601-602

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 17/1/2014 Radicación 2014-4358

DOC: ESCRITURA 11 DEL: 7/1/2014 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.M.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matricula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-660008 FECHA: 22/10/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

Salazar

El registrador CARLOS JAVIER SALAZAR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 23 de Octubre de 2014

NOMBRE: EDOAR RIVERA LONDOÑO
CÉDULA: 19086628
OBLIGACIÓN: 2099-13629
INTERESES DE MORA: \$ 23,297,736.15

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	VIR CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	VIR CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	VIR TOTAL CUOTA
120	11/04/1998	2,508,210.26	\$ 537,568.15	1,021.7007	756,543
121	11/05/1998	2,522,352.04	\$ 540,607.64	1,007.5100	756,543
122	11/06/1998	2,536,654.01	\$ 543,664.31	993.2570	756,543
123	11/07/1998	2,550,956.02	\$ 546,736.27	978.9144	756,543
124	11/08/1998	2,565,420.33	\$ 549,829.61	964.4007	756,543
125	11/09/1998	2,579,925.59	\$ 552,938.42	949.9654	756,543
126	11/10/1998	2,594,512.86	\$ 556,064.82	935.3981	756,543
127	11/11/1998	2,609,182.62	\$ 559,208.89	920.7284	756,543
128	11/12/1998	2,623,936.31	\$ 562,370.74	905.9757	756,543
129	11/01/1999	2,638,771.43	\$ 565,550.48	891.1386	756,543
130	11/02/1999	2,653,691.42	\$ 568,748.17	875.2196	756,543
131	11/03/1999	2,668,695.78	\$ 571,963.05	861.2152	756,543
132	11/04/1999	2,683,784.88	\$ 575,197.52	846.1260	756,543
133	11/05/1999	2,698,959.49	\$ 578,450.17	830.9515	756,543
134	11/06/1999	2,714,219.79	\$ 581,720.81	815.6917	756,543
135	11/07/1999	2,729,566.39	\$ 585,008.95	800.3448	756,543
136	11/08/1999	2,744,999.75	\$ 588,317.68	784.9112	756,543
137	11/09/1999	2,760,520.35	\$ 591,644.11	769.3908	756,543
138	11/10/1999	2,776,128.76	\$ 594,989.39	753.7822	756,543
139	11/11/1999	2,791,825.40	\$ 598,353.61	738.0856	756,543
140	11/12/1999	2,807,610.79	\$ 601,736.09	722.3007	756,543
141	11/01/2000	2,823,485.43	\$ 605,136.00	706.4256	756,543
142	11/02/2000	2,839,449.82	\$ 608,560.54	690.4612	756,543
143	11/03/2000	2,855,504.48	\$ 612,001.43	674.4063	756,543
144	11/04/2000	2,871,649.92	\$ 615,461.78	658.2611	756,543
145	11/05/2000	2,887,886.05	\$ 618,941.69	642.0244	756,543
146	11/06/2000	2,904,215.18	\$ 622,441.27	625.6958	756,543
147	11/07/2000	2,920,636.04	\$ 625,960.85	609.2750	756,543
148	11/08/2000	2,937,149.74	\$ 629,499.92	592.7613	756,543
149	11/09/2000	2,953,756.81	\$ 633,059.20	576.1542	756,543
150	11/10/2000	2,970,457.78	\$ 636,638.61	559.4532	756,543
151	11/11/2000	2,987,253.18	\$ 640,238.26	542.6578	756,543
152	11/12/2000	3,004,143.54	\$ 643,858.26	525.7675	756,543
153	11/01/2001	3,021,129.41	\$ 647,498.73	508.7818	756,543
154	11/02/2001	3,038,211.31	\$ 651,159.78	491.6997	756,543
155	11/03/2001	3,055,389.80	\$ 654,841.53	474.5212	756,543
156	11/04/2001	3,072,665.42	\$ 658,544.10	457.2456	756,543
157	11/05/2001	3,090,038.71	\$ 662,267.60	439.8723	756,543
158	11/06/2001	3,107,510.24	\$ 666,012.16	422.4008	756,543
159	11/07/2001	3,125,080.66	\$ 669,777.89	404.8304	756,543
160	11/08/2001	3,142,750.22	\$ 673,564.91	387.1608	756,543
161	11/09/2001	3,160,519.78	\$ 677,373.35	369.3912	756,543
162	11/10/2001	3,178,389.82	\$ 681,203.31	351.5212	756,543
163	11/11/2001	3,196,360.60	\$ 685,054.94	333.5501	756,543
164	11/12/2001	3,214,433.69	\$ 688,928.34	315.4774	756,543
165	11/01/2002	3,232,606.46	\$ 692,822.84	297.3025	756,543
166	11/02/2002	3,250,886.10	\$ 696,740.66	279.0249	756,543
167	11/03/2002	3,269,267.09	\$ 700,680.44	260.6439	756,543
168	11/04/2002	3,287,752.00	\$ 704,642.19	242.1560	756,543
169	11/05/2002	3,306,341.42	\$ 708,626.34	223.5696	756,543
170	11/06/2002	3,325,035.96	\$ 712,633.01	204.8750	756,543
171	11/07/2002	3,343,836.20	\$ 716,662.34	186.0748	756,543
172	11/08/2002	3,362,742.73	\$ 720,714.45	167.1683	756,543
173	11/09/2002	3,381,756.17	\$ 724,789.48	148.1548	756,543
174	11/10/2002	3,400,877.11	\$ 728,887.55	129.0339	756,543
175	11/11/2002	3,420,106.15	\$ 733,008.75	109.8048	756,543
176	11/12/2002	3,439,443.94	\$ 737,153.32	90.4671	756,543
177	11/01/2003	3,458,891.06	\$ 741,321.29	71.0198	756,543
178	11/02/2003	3,478,448.13	\$ 745,512.83	51.4629	756,543
179	11/03/2003	3,498,115.78	\$ 749,726.07	31.7952	756,543
180	11/04/2003	3,517,894.64	\$ 753,967.14	12.0164	756,543

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. More	Días Lq.	Valor Unidad Ur	Capital Ur	Capital Peso	Interés remuneratorio Pesos	Interés de más Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de más pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo más remunerado en pesos después de pago
Cierre de Mes	Dic-31-2000	7.00%	31	16,871,950	1,118,742	18,800,991.36	3,057,794.78	342,988.31		0.00	0.00	0.00	0.00	18,800,991.36	3,057.78
Cierre de Mes	Ene-31-2001	7.00%	31	103,848	180,026.3511	18,882,273.23	3,180,346.85	342,988.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,882,273.23	3,180.35
Cierre de Mes	Feb-28-2001	7.00%	29	104,754	180,026.3511	18,889,293.45	3,209,440.32		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,889,293.45	3,209.44
Cierre de Mes	Mar-31-2001	7.00%	31	106,700	180,026.3511	19,208,889.31	3,480,278.84		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,208,889.31	3,480.28
Cierre de Mes	Abr-30-2001	7.00%	30	108,769	180,026.3511	19,580,744.74	3,697,988.31		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,580,744.74	3,697.98
Cierre de Mes	May-31-2001	7.00%	31	108,769	180,026.3511	19,766,785.20	3,753,225.48		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,766,785.20	3,753.23
Cierre de Mes	Jun-30-2001	7.00%	30	111,136	170,086.3228	18,760,338.34	3,878,081.88		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,760,338.34	3,878.09
Cierre de Mes	Jul-31-2001	7.00%	31	111,387	170,086.3228	18,899,837.70	3,982,310.26		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,899,837.70	3,982.31
Cierre de Mes	Ago-31-2001	7.00%	31	111,387	170,086.3228	18,946,955.31	4,078,751.83		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,946,955.31	4,078.75
Cierre de Mes	Sep-30-2001	7.00%	30	111,533	170,086.3228	18,941,295.86	4,178,972.50		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,941,295.86	4,178.97
Cierre de Mes	Oct-31-2001	7.00%	31	111,533	170,086.3228	18,967,806.48	4,284,141.31		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,967,806.48	4,284.14
Cierre de Mes	Nov-30-2001	7.00%	30	112,538	170,086.3228	19,060,754.76	4,414,548.31		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,060,754.76	4,414.55
Cierre de Mes	Dic-31-2001	7.00%	31	112,538	170,086.3228	19,094,142.25	4,533,042.66		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,094,142.25	4,533.04
Cierre de Mes	Ene-31-2002	7.00%	31	112,538	170,086.3228	19,140,387.60	4,653,884.48		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,140,387.60	4,653.88
Cierre de Mes	Feb-28-2002	7.00%	29	112,538	170,086.3228	19,216,987.98	4,782,780.89		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,216,987.98	4,782.79
Cierre de Mes	Mar-31-2002	7.00%	31	113,767	170,086.3228	19,363,338.80	4,917,174.31		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,363,338.80	4,917.17
Cierre de Mes	Abr-30-2002	7.00%	30	115,026	170,086.3228	19,662,808.36	5,106,716.38		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,662,808.36	5,106.71
Cierre de Mes	May-31-2002	7.00%	31	117,437	170,086.3228	19,975,971.16	5,301,264.58		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,975,971.16	5,301.26
Cierre de Mes	Jun-30-2002	7.00%	30	119,001	170,086.3228	20,342,348.70	5,488,086.26		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,342,348.70	5,488.09
Cierre de Mes	Jul-31-2002	7.00%	31	120,194	170,086.3228	20,787,558.21	5,643,754.28		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,787,558.21	5,643.75
Cierre de Mes	Ago-31-2002	7.00%	31	120,194	170,086.3228	20,444,373.80	5,774,254.44		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,444,373.80	5,774.25
Cierre de Mes	Sep-30-2002	7.00%	30	120,263	170,086.3228	20,488,837.75	5,896,251.20		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,488,837.75	5,896.25
Cierre de Mes	Oct-31-2002	7.00%	31	120,263	170,086.3228	20,487,413.83	6,021,026.85		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,487,413.83	6,021.03
Cierre de Mes	Nov-30-2002	7.00%	30	121,220	170,086.3228	20,819,541.80	6,200,075.88		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,819,541.80	6,200.07
Cierre de Mes	Dic-31-2002	7.00%	31	121,419	170,086.3228	21,081,884.80	6,418,828.31		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,081,884.80	6,418.83
Cierre de Mes	Ene-31-2003	7.00%	31	121,419	170,086.3228	21,193,117.39	6,552,278.38		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,193,117.39	6,552.27
Cierre de Mes	Feb-28-2003	7.00%	28	122,341	170,086.3228	21,810,888.75	6,898,888.48		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,810,888.75	6,898.89
Cierre de Mes	Mar-31-2003	7.00%	31	123,881	170,086.3228	21,335,579.84	7,088,827.48		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,335,579.84	7,088.83
Cierre de Mes	Abr-30-2003	7.00%	30	124,838	170,086.3228	21,258,265.28	7,073,372.83		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,258,265.28	7,073.37
Cierre de Mes	May-31-2003	7.00%	31	128,484	170,086.3228	21,414,800.30	7,288,142.78		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,414,800.30	7,288.14
Cierre de Mes	Jun-30-2003	7.00%	30	128,832	170,086.3228	21,574,196.30	7,428,176.84		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,574,196.30	7,428.18
Cierre de Mes	Jul-31-2003	7.00%	31	127,484	170,086.3228	21,580,742.70	7,582,329.38		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,580,742.70	7,582.33
Cierre de Mes	Ago-31-2003	7.00%	31	127,728	170,086.3228	21,734,986.73	7,734,048.94		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,734,986.73	7,734.05
Cierre de Mes	Sep-30-2003	7.00%	30	127,842	170,086.3228	21,740,356.01	7,858,220.11		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,740,356.01	7,858.22
Cierre de Mes	Oct-31-2003	7.00%	31	128,170	170,086.3228	21,746,118.46	8,002,869.28		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,746,118.46	8,002.87
Cierre de Mes	Nov-30-2003	7.00%	30	128,792	170,086.3228	21,895,996.76	8,180,720.20		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,895,996.76	8,180.72
Cierre de Mes	Dic-31-2003	7.00%	31	128,881	170,086.3228	22,044,540.00	8,343,710.24		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,044,540.00	8,343.71
Cierre de Mes	Ene-31-2004	7.00%	31	130,204	170,086.3228	22,158,086.36	8,513,539.38		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,158,086.36	8,513.54
Cierre de Mes	Feb-28-2004	7.00%	28	131,143	170,086.3228	22,307,454.53	8,686,501.41		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,307,454.53	8,686.50
Cierre de Mes	Mar-31-2004	7.00%	31	132,717	170,086.3228	22,575,158.80	8,903,592.44		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,575,158.80	8,903.59
Cierre de Mes	Abr-30-2004	7.00%	30	134,121	170,086.3228	22,914,911.84	9,142,356.86		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,914,911.84	9,142.36
Cierre de Mes	May-31-2004	7.00%	31	135,621	170,086.3228	23,070,126.87	9,377,256.70		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,070,126.87	9,377.26
Cierre de Mes	Jun-30-2004	7.00%	30	136,715	170,086.3228	23,264,873.74	9,581,479.57		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,264,873.74	9,581.48
Cierre de Mes	Jul-31-2004	7.00%	31	137,917	170,086.3228	23,505,767.48	9,736,384.25		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,505,767.48	9,736.38
Cierre de Mes	Ago-31-2004	7.00%	31	138,886	170,086.3228	23,583,267.34	9,893,803.77		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,583,267.34	9,893.80
Cierre de Mes	Sep-30-2004	7.00%	30	138,886	170,086.3228	23,583,267.34	9,893,803.77		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,583,267.34	9,893.80
Cierre de Mes	Oct-31-2004	7.00%	31	137,367	170,086.3228	23,386,118.70	10,180,112.80		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,386,118.70	10,180.11
Cierre de Mes	Nov-30-2004	7.00%	30	137,524	170,086.3228	23,587,885.31	10,334,101.44		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,587,885.31	10,334.10
Cierre de Mes	Dic-31-2004	7.00%	31	137,848	170,086.3228	23,447,273.08	10,480,961.73		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,447,273.08	10,480.96
Cierre de Mes	Ene-31-2005	7.00%	31	136,519	170,086.3228	23,585,780.38	10,640,221.52		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,585,780.38	10,640.22
Cierre de Mes	Feb-29-2005	7.00%	29	138,119	170,086.3228	23,731,508.00	10,850,602.08		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,731,508.00	10,850.60
Cierre de Mes	Mar-31-2005	7.00%	31	141,021	170,086.3228	23,887,780.88	11,105,245.88		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,887,780.88	11,105.25
Cierre de Mes	Abr-30-2005	7.00%	30	142,531	170,086.3228	24,244,543.83	11,350,361.87		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,244,543.83	11,350.37
Cierre de Mes	May-31-2005	7.00%	31	143,583	170,086.3228	24,425,838.58	11,581,744.55		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,425,838.58	11,581.75
Cierre de Mes	Jun-30-2005	7.00%	30	144,164	170,086.3228	24,521,588.39	11,764,307.61		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,521,588.39	11,764.31
Cierre de Mes	Jul-31-2005	7.00%	31	144,803	170,086.3228	24,844,198.89	11,984,951.70		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,844,198.89	11,984.95
Cierre de Mes	Ago-31-2005	7.00%	31	146,270	170,086.3228	24,711,723.41	12,138,408.83		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,711,723.41	12,138.41
Cierre de Mes	Sep-30-2005	7.00%	28	148,270	170,086.3228	24,711,842.48	12,218,923.78		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,711,842.48	12,218.92



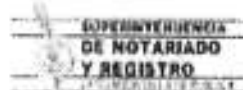
**Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.**

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 320012629

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. L. Acevedo", written over a horizontal line.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matricula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 11/4/1987 RADICACIÓN: 1987-42107 CON DOCUMENTO DE 31/3/1987

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0084HNMS

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO. N. 503, ESTA LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO, CON AREA PRIVADA DE 41.15 M2, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 4.70% SU ALTURA ES DE: 2.30 M CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 463 DEL 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCCIONES CUARENTA Y CINCO (45) LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PEREZ TORO Y CIA LTDA: POR MEDIO DE LA ESCRITURA 936 DE 10-08-86 NOTARIA 24 BOGOTÁ REGISTRADA EL 17-08-86. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO SANDINO CLARA, GUERRERO SANDINO GUILLERMO, Y GUERRERO SANDINO EDUARDO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5262 DE 16-10-78 NOTARIA 7 BOGOTÁ, REGISTRADA EL 06-11-78. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESION DE SANDINO V DE GUERRERO ELVIRA SEGUN SENTENCIA DE 21-12-77 JUZGADO 6 CIVIL DEL CJO DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 25-01-78. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESION DE PARDO VDA DE SANDINO CARMEN SEGUN SENTENCIA DE 18-02-60 JUZGADO 10 CIVIL DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 11-08-60 AL FOLIO 050-0430798.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 45 16-29 APARTAMENTO 503 EDIFICIO "ZEQUISCUA"
- 2) CL. 45F 16 29 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

50C-430798

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/9/1986 Radicación 122722

DOC: ESCRITURA 1456 DEL: 20/8/1986 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA NIT# 60529604 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/3/1987 Radicación 42107

DOC: ESCRITURA 463 DEL: 18/3/1987 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 350 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/7/1987 Radicación 37681

DOC: ESCRITURA 1119 DEL: 11/8/1987 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION A LA ESCRITURA 463 DEL 18-3-87 ARTS. 179 Y 82 Y EN LA PAG. 2 RENGLON 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matricula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/8/1987 Radicación 106252

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3028 DEL: 14/7/1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 17

APARTAMENTOS: 101, 103, 201-202-203, 301-302-303, 401-402-403, 501-502-503, 601-602-603, DEL EDIFICIO

ZEQUISCUA DE LA DIAGONAL 45 # 16-29.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/12/1987 Radicación 177702

DOC: ESCRITURA 2475 DEL: 4/12/1987 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 463 DE 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTÁ EN CUANTO A QUE EL AREA CORRECTA DEL LOTE ES DE 330.24 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/3/1988 Radicación 44308

DOC: ESCRITURA 410 DEL: 2/3/1988 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/3/1988 Radicación 44308

DOC: ESCRITURA 410 DEL: 2/3/1988 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/6/1989 Radicación 8940275

DOC: ESCRITURA 1161 DEL: 6/6/1989 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EN CUANTO A ESTE Y 26 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/6/1991 Radicación 36139

DOC: OFICIO 860 DEL: 29/4/1991 JUZ 10 C.C.TO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/10/1991 Radicación 65143

DOC: OFICIO 1673 DEL: 26/8/1991 JUZG 10 C.C.TO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

SALE (10) CREDIT CARD	11,100,000.00
SALE (10) CREDIT CARD	11,100,000.00
SALE (10) CREDIT CARD	11,100,000.00

A

[illegible]

CREDITED TO US										CREDITED TO US										CREDITED TO US										CREDITED TO US									
Period	Test	Number	Time	Offset	Phase	Number	Time	Offset	Phase	Number	Time	Offset	Phase	Number	Time	Offset	Phase	Number	Time	Offset	Phase	Number	Time	Offset	Phase	Number	Time	Offset	Phase	Number	Time	Offset	Phase	Number	Time	Offset	Phase		
00-01-1980	7.00%	7	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-02-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-03-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-04-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-05-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-06-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-07-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-08-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-09-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-10-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-11-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-12-1980	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-01-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-02-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-03-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-04-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-05-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-06-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-07-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-08-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-09-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-10-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-11-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-12-1981	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-01-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-02-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-03-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-04-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-05-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-06-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-07-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-08-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-09-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-10-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-11-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-12-1982	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-01-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-02-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-03-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-04-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-05-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-06-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-07-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-08-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-09-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-10-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-11-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-12-1983	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-01-1984	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-02-1984	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-03-1984	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-04-1984	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-05-1984	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-06-1984	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-07-1984	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-08-1984	7.00%	10	10.12%	4.4823	1.728 752 81	1.277 9603	0.0000																																
00-09-1984	7.00%	10	10.12%	4.																																			

SI APARECE ÁREA SOMBRADA SON PAGOS SIMULADOS CONFORME A LA CIRCULAR 007 DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (LEY 959)

RELIQUIDACION DE CRÉDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

SALE OF (3) CREDIT TO LEASE	\$ 11,120,000.00
SALE OF (3) CREDIT TO LEASE	\$ 10,000,000.00
TOTAL SALES	\$ 1,000,000.00

A

WILLIAM SHAWMOSKY	REVERA LINDOPLY SEDAR
S.O.B. & WFL	78,000,000
CORPORATION ASSOCIATES	www.sedar.com

目

[illegible]

Medellín, Octubre 23 de 2014

Ciudad

Rad: 2099-13158

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

EDGAR RIVERA LONDOÑO
19000928
20990012629
Abril 11 de 1998

Tasa pactada en el pagaré
Tasa de mora
Tasa máxima

7.00%
10.50%
28.74%

PRESTAMO DE VIVIENDA			
Liquidación de la Obligación a Dic 31 de 1999			
Redenominación	Valor en pesos	Valor Upac \$ 16,811.85 UPAC	Valor Uvr \$ 103.3238 UVR
Capital	18,800,991.36	1,119.7423	180,026.5511
Intereses Corrientes	3,057,784.76		
Intereses por Mora	942,965.51		
Seguros	417,928.00		
Total demanda	23,019,669.63		
VALOR ALIVO			
Valor alivio a Diciembre 31 de 1999	1,089,999.98		Valor en UVR 10,549.0902
Valor reajuste a May 17 de 2000	97,828.31		
Valor total aplicado a May 17 de 2000	1,187,798.29		
Saldo de la obligación a May 17 de 2000			
	Valor en pesos		Valor en UVR
Capital	19,786,195.20		180,026.5511
Interes Corriente	3,753,625.46		
Intereses por Mora	0.00		
Seguros en Demanda			
Total Demanda	23,519,820.66		
Aplicación del alivio a May 17 de 2000			
	Valor en pesos		Valor en UVR
Capital	1,089,999.98		3,927.2285
Interes Corriente	0.00		
Total	1,089,999.98		
Intereses de mora condonados	942,965.51		
Saldo después de la aplicación del alivio a May 17 de 2000			
	Valor en pesos		Valor en UVR
Capital	18,676,225.22		170,099.3226
Interes Corriente a fecha de demanda	3,753,625.46		
Intereses por Mora	0.00		
Seguros en Demanda			
Total Demanda	22,429,850.68		
Liquidación de la Obligación a Oct 23 de 2014			
	Valor en pesos		Valor en UVR
Capital	36,456,265.15		170,099.3226
Int. Corrientes a fecha de demanda	42,932,846.12		
Intereses por mora	0.00		
Seguros en demanda	0.00		
Total demanda	79,389,111.26		

Lilian Catalina Giraldo Osorio
Sección Gestión de Procesos de Conciliación

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneración en T. Int. Mens	Días Lq	Valor Unidad Lq	Capital Lq	Capital Paga	Interés remuneración Paga	Interés de mora Paga	Valor abono a capital Paga	Valor abono a interés remuneración Paga	Valor abono a interés de mora Paga	Valor abono a seguro Paga	Total abonado Paga	Saldo capital Paga después del pago	Saldo interés remuneración en Paga después del pago	Saldo interés de mora en Paga después del pago	Saldo total en Paga después del pago
Cierre de Mes	Oct-31-2004	7.00%	31	146.5259	170.086.3229	24.755.198.80	12.436.230.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.755.198.80	12.436.230.81	0.00	37.191.429.61
Cierre de Mes	Nov-30-2004	7.00%	30	146.5259	170.086.3229	24.796.455.21	12.594.135.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.796.455.21	12.594.135.32	0.00	37.390.590.53
Cierre de Mes	Dic-31-2004	7.00%	31	146.9304	170.086.3229	24.825.000.38	12.753.952.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.825.000.38	12.753.952.62	0.00	37.576.543.51
Cierre de Mes	Ene-31-2005	7.00%	31	146.3261	170.086.3229	24.895.073.47	12.924.251.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.895.073.47	12.924.251.62	0.00	37.876.124.96
Cierre de Mes	Feb-28-2005	7.00%	28	147.1253	170.086.3229	25.025.896.88	13.131.822.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.025.896.88	13.131.822.81	0.00	38.157.816.47
Cierre de Mes	Mar-31-2005	7.00%	31	146.5463	170.086.3229	25.267.825.30	13.403.975.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.267.825.30	13.403.975.53	0.00	38.671.892.63
Cierre de Mes	Abr-30-2005	7.00%	30	146.8513	170.086.3229	25.469.547.81	13.663.482.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.469.547.81	13.663.482.88	0.00	39.153.075.28
Cierre de Mes	May-31-2005	7.00%	31	150.7683	170.086.3229	25.645.146.73	13.894.486.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.645.146.73	13.894.486.33	0.00	39.540.072.03
Cierre de Mes	Jun-30-2005	7.00%	30	151.3463	170.086.3229	25.752.746.37	14.095.785.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.752.746.37	14.095.785.71	0.00	39.946.517.96
Cierre de Mes	Jul-31-2005	7.00%	31	152.0213	170.086.3229	25.858.720.19	14.302.580.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.858.720.19	14.302.580.48	0.00	40.161.108.83
Cierre de Mes	Ago-31-2005	7.00%	31	152.3545	170.086.3229	25.915.397.26	14.487.861.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.915.397.26	14.487.861.18	0.00	40.388.068.47
Cierre de Mes	Sep-30-2005	7.00%	30	152.3814	170.086.3229	25.921.875.91	14.630.332.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.921.875.91	14.630.332.26	0.00	40.552.068.17
Cierre de Mes	Oct-31-2005	7.00%	31	152.7293	170.086.3229	25.979.190.47	14.812.871.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.979.190.47	14.812.871.49	0.00	40.791.221.86
Cierre de Mes	Nov-30-2005	7.00%	30	152.2226	170.086.3229	26.063.060.47	15.004.862.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.063.060.47	15.004.862.88	0.00	41.067.823.16
Cierre de Mes	Dic-31-2005	7.00%	31	153.4488	170.086.3229	26.167.826.12	15.180.872.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.167.826.12	15.180.872.94	0.00	41.288.488.96
Cierre de Mes	Ene-31-2006	7.00%	31	153.8229	170.086.3229	26.131.151.23	15.344.408.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.131.151.23	15.344.408.86	0.00	41.471.590.37
Cierre de Mes	Feb-28-2006	7.00%	28	154.2486	170.086.3229	26.205.433.60	15.524.863.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.205.433.60	15.524.863.43	0.00	41.728.487.23
Cierre de Mes	Mar-31-2006	7.00%	31	155.2322	170.086.3229	26.370.532.06	15.775.405.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.370.532.06	15.775.405.81	0.00	42.143.837.67
Cierre de Mes	Abr-30-2006	7.00%	30	156.9876	170.086.3229	26.547.027.08	16.026.818.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.547.027.08	16.026.818.71	0.00	42.673.643.43
Cierre de Mes	May-31-2006	7.00%	31	156.9785	170.086.3229	26.701.646.31	16.273.302.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.701.646.31	16.273.302.95	0.00	43.074.976.54
Cierre de Mes	Jun-30-2006	7.00%	30	157.3773	170.086.3229	26.803.791.68	16.484.736.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.803.791.68	16.484.736.04	0.00	43.288.527.23
Cierre de Mes	Jul-31-2006	7.00%	31	158.9812	170.086.3229	26.886.528.04	16.691.982.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.886.528.04	16.691.982.71	0.00	43.581.485.75
Cierre de Mes	Ago-31-2006	7.00%	31	156.8452	170.086.3229	26.995.441.26	16.908.218.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.995.441.26	16.908.218.32	0.00	43.892.007.37
Cierre de Mes	Sep-30-2006	7.00%	30	156.2663	170.086.3229	27.261.880.58	17.125.786.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.261.880.58	17.125.786.60	0.00	44.216.598.84
Cierre de Mes	Oct-31-2006	7.00%	31	158.8162	170.086.3229	27.184.867.98	17.338.036.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.184.867.98	17.338.036.48	0.00	44.524.007.04
Cierre de Mes	Nov-30-2006	7.00%	30	156.8202	170.086.3229	27.204.513.88	17.502.488.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.204.513.88	17.502.488.77	0.00	44.796.504.45
Cierre de Mes	Dic-31-2006	7.00%	31	160.0161	170.086.3229	27.218.630.25	17.666.358.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.218.630.25	17.666.358.82	0.00	45.000.938.04
Cierre de Mes	Ene-31-2007	7.00%	31	162.3074	170.086.3229	27.282.553.54	17.888.687.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.282.553.54	17.888.687.74	0.00	45.282.621.23
Cierre de Mes	Feb-28-2007	7.00%	28	161.1432	170.086.3229	27.413.348.95	18.062.582.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.413.348.95	18.062.582.38	0.00	45.540.146.26
Cierre de Mes	Mar-31-2007	7.00%	31	162.7611	170.086.3229	27.598.954.84	18.433.584.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.598.954.84	18.433.584.98	0.00	45.820.911.23
Cierre de Mes	Abr-30-2007	7.00%	30	164.8675	170.086.3229	28.073.181.98	18.807.253.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.073.181.98	18.807.253.41	0.00	46.124.538.79
Cierre de Mes	May-31-2007	7.00%	31	166.4485	170.086.3229	28.373.777.10	19.171.103.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.373.777.10	19.171.103.84	0.00	46.460.454.57
Cierre de Mes	Jun-30-2007	7.00%	30	167.4223	170.086.3229	28.478.419.82	19.441.646.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.478.419.82	19.441.646.32	0.00	46.802.886.14
Cierre de Mes	Jul-31-2007	7.00%	31	167.7779	170.086.3229	28.538.754.26	19.646.844.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.538.754.26	19.646.844.18	0.00	47.020.086.14
Cierre de Mes	Ago-31-2007	7.00%	31	168.0216	170.086.3229	28.587.360.34	19.839.735.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.587.360.34	19.839.735.08	0.00	47.185.548.33
Cierre de Mes	Sep-30-2007	7.00%	30	168.0626	170.086.3229	28.595.276.21	19.992.124.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.595.276.21	19.992.124.57	0.00	47.320.086.42
Cierre de Mes	Oct-31-2007	7.00%	31	168.0126	170.086.3229	28.576.475.24	20.161.600.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.576.475.24	20.161.600.76	0.00	47.507.402.78
Cierre de Mes	Nov-30-2007	7.00%	30	168.0442	170.086.3229	28.580.914.54	20.326.426.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.580.914.54	20.326.426.83	0.00	47.741.272.88
Cierre de Mes	Dic-31-2007	7.00%	31	168.4997	170.086.3229	28.601.684.83	20.544.425.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.601.684.83	20.544.425.07	0.00	48.025.454.14
Cierre de Mes	Ene-31-2008	7.00%	31	168.5668	170.086.3229	28.796.348.21	20.826.151.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.796.348.21	20.826.151.68	0.00	48.325.137.80
Cierre de Mes	Feb-28-2008	7.00%	28	170.8763	170.086.3229	29.014.802.05	21.119.427.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.014.802.05	21.119.427.62	0.00	48.607.487.89
Cierre de Mes	Mar-31-2008	7.00%	31	172.8408	170.086.3229	29.400.088.88	21.588.310.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.400.088.88	21.588.310.31	0.00	49.000.379.96
Cierre de Mes	Abr-30-2008	7.00%	30	174.8023	170.086.3229	29.733.752.82	21.976.017.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.733.752.82	21.976.017.96	0.00	49.311.770.77
Cierre de Mes	May-31-2008	7.00%	31	176.7508	170.086.3229	29.963.148.77	22.378.302.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.963.148.77	22.378.302.60	0.00	49.682.451.37
Cierre de Mes	Jun-30-2008	7.00%	30	177.5744	170.086.3229	30.206.375.20	22.657.254.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.206.375.20	22.657.254.52	0.00	50.075.629.70
Cierre de Mes	Jul-31-2008	7.00%	31	179.1884	170.086.3229	30.476.473.51	23.047.875.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.476.473.51	23.047.875.88	0.00	50.327.881.37
Cierre de Mes	Ago-31-2008	7.00%	31	180.3752	170.086.3229	30.682.289.83	23.376.788.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.682.289.83	23.376.788.51	0.00	50.598.843.44
Cierre de Mes	Sep-30-2008	7.00%	30	180.8603	170.086.3229	30.762.582.36	23.623.884.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.762.582.36	23.623.884.28	0.00	50.846.576.33
Cierre de Mes	Oct-31-2008	7.00%	31	180.8604	170.086.3229	30.781.581.88	23.796.634.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.781.581.88	23.796.634.88	0.00	51.061.200.54
Cierre de Mes	Nov-30-2008	7.00%	30	181.1124	170.086.3229	30.807.228.31	23.966.178.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.807.228.31	23.966.178.88	0.00	51.297.207.47
Cierre de Mes	Dic-31-2008	7.00%	31	181.8807	170.086.3229	30.825.484.48	24.243.884.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.825.484.48	24.243.884.82	0.00	51.546.423.61
Cierre de Mes	Ene-31-2009	7.00%	31	182.3494	170.086.3229	31.017.509.42	24.575.130.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.017.509.42	24.575.130.49	0.00	51.770.770.77
Cierre de Mes	Feb-28-2009	7.00%	28	183.2570	170.086.3229	31.188.488.08	24.791.785.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.188.488.08	24.791.785.88	0.00	51.927.881.37
Cierre																	

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneración y/o T. Int. Mora	Días Lig.	Valor Unidad Lir	Capital Lir	Capital Pesos	Interés remuneración Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneración pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneración en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cuenta de Mes	Ene-30-2009	7.00%	30	186.7514	170.089.3229	31.786.289.93	28.528.914.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.786.289.93	28.528.914.53	0.00	56.289.705.11
Cuenta de Mes	Feb-28-2009	7.00%	31	186.8620	170.089.3229	31.754.800.81	28.596.647.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.754.800.81	28.596.647.08	0.00	56.454.247.89
Cuenta de Mes	Mar-30-2009	7.00%	31	186.9734	170.089.3229	31.717.059.89	28.644.479.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.717.059.89	28.644.479.87	0.00	56.561.238.98
Cuenta de Mes	Abr-30-2009	7.00%	31	187.0848	170.089.3229	31.684.979.16	28.686.414.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.684.979.16	28.686.414.28	0.00	56.684.280.44
Cuenta de Mes	May-31-2009	7.00%	31	187.1962	170.089.3229	31.647.286.53	28.733.317.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.647.286.53	28.733.317.80	0.00	56.810.844.43
Cuenta de Mes	Jun-30-2009	7.00%	30	187.3076	170.089.3229	31.609.952.86	28.784.064.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.609.952.86	28.784.064.49	0.00	56.941.017.37
Cuenta de Mes	Jul-31-2009	7.00%	31	187.4190	170.089.3229	31.572.482.56	28.834.812.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.572.482.56	28.834.812.82	0.00	57.066.117.81
Cuenta de Mes	Ago-31-2009	7.00%	31	187.5304	170.089.3229	31.535.000.00	28.885.565.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.535.000.00	28.885.565.25	0.00	57.191.218.06
Cuenta de Mes	Sep-30-2009	7.00%	30	187.6418	170.089.3229	31.497.517.34	28.936.317.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.497.517.34	28.936.317.68	0.00	57.316.318.31
Cuenta de Mes	Oct-31-2009	7.00%	31	187.7532	170.089.3229	31.460.034.62	28.987.070.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.460.034.62	28.987.070.07	0.00	57.441.418.56
Cuenta de Mes	Nov-30-2009	7.00%	31	187.8646	170.089.3229	31.422.551.90	29.037.822.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.422.551.90	29.037.822.50	0.00	57.566.518.81
Cuenta de Mes	Dic-31-2009	7.00%	31	187.9760	170.089.3229	31.385.069.18	29.088.574.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.385.069.18	29.088.574.91	0.00	57.691.619.06
Cuenta de Mes	Ene-31-2010	7.00%	31	188.0874	170.089.3229	31.347.586.46	29.139.327.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.347.586.46	29.139.327.32	0.00	57.816.719.31
Cuenta de Mes	Feb-28-2010	7.00%	28	188.1988	170.089.3229	31.310.103.74	29.190.079.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.310.103.74	29.190.079.73	0.00	57.941.819.56
Cuenta de Mes	Mar-31-2010	7.00%	31	188.3102	170.089.3229	31.272.621.02	29.240.832.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.272.621.02	29.240.832.14	0.00	58.066.919.81
Cuenta de Mes	Abr-30-2010	7.00%	30	188.4216	170.089.3229	31.235.138.30	29.291.584.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.235.138.30	29.291.584.55	0.00	58.192.019.81
Cuenta de Mes	May-31-2010	7.00%	31	188.5330	170.089.3229	31.197.655.58	29.342.336.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.197.655.58	29.342.336.96	0.00	58.317.119.81
Cuenta de Mes	Jun-30-2010	7.00%	30	188.6444	170.089.3229	31.160.172.86	29.393.089.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.160.172.86	29.393.089.37	0.00	58.442.219.81
Cuenta de Mes	Jul-31-2010	7.00%	31	188.7558	170.089.3229	31.122.690.14	29.443.841.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.122.690.14	29.443.841.78	0.00	58.567.319.81
Cuenta de Mes	Ago-31-2010	7.00%	31	188.8672	170.089.3229	31.085.207.42	29.494.594.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.085.207.42	29.494.594.19	0.00	58.692.419.81
Cuenta de Mes	Sep-30-2010	7.00%	30	188.9786	170.089.3229	31.047.724.70	29.545.346.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.047.724.70	29.545.346.60	0.00	58.817.519.81
Cuenta de Mes	Oct-31-2010	7.00%	31	189.0900	170.089.3229	31.010.241.98	29.596.099.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.010.241.98	29.596.099.01	0.00	58.942.619.81
Cuenta de Mes	Nov-30-2010	7.00%	31	189.2014	170.089.3229	30.972.759.26	29.646.851.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.972.759.26	29.646.851.42	0.00	59.067.719.81
Cuenta de Mes	Dic-31-2010	7.00%	31	189.3128	170.089.3229	30.935.276.54	29.697.603.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.935.276.54	29.697.603.83	0.00	59.192.819.81
Cuenta de Mes	Ene-31-2011	7.00%	31	189.4242	170.089.3229	30.897.793.82	29.748.356.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.897.793.82	29.748.356.24	0.00	59.317.919.81
Cuenta de Mes	Feb-28-2011	7.00%	28	189.5356	170.089.3229	30.860.311.10	29.799.108.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.860.311.10	29.799.108.65	0.00	59.443.019.81
Cuenta de Mes	Mar-31-2011	7.00%	31	189.6470	170.089.3229	30.822.828.38	29.849.861.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.822.828.38	29.849.861.06	0.00	59.568.119.81
Cuenta de Mes	Abr-30-2011	7.00%	30	189.7584	170.089.3229	30.785.345.66	29.900.613.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.785.345.66	29.900.613.47	0.00	59.693.219.81
Cuenta de Mes	May-31-2011	7.00%	31	189.8698	170.089.3229	30.747.862.94	29.951.365.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.747.862.94	29.951.365.88	0.00	59.818.319.81
Cuenta de Mes	Jun-30-2011	7.00%	30	189.9812	170.089.3229	30.710.380.22	30.002.118.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.710.380.22	30.002.118.29	0.00	59.943.419.81
Cuenta de Mes	Jul-31-2011	7.00%	31	190.0926	170.089.3229	30.672.897.50	30.052.870.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.672.897.50	30.052.870.70	0.00	60.068.519.81
Cuenta de Mes	Ago-31-2011	7.00%	31	190.2040	170.089.3229	30.635.414.78	30.103.623.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.635.414.78	30.103.623.11	0.00	60.193.619.81
Cuenta de Mes	Sep-30-2011	7.00%	30	190.3154	170.089.3229	30.597.932.06	30.154.375.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.597.932.06	30.154.375.52	0.00	60.318.719.81
Cuenta de Mes	Oct-31-2011	7.00%	31	190.4268	170.089.3229	30.560.449.34	30.205.127.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.560.449.34	30.205.127.93	0.00	60.443.819.81
Cuenta de Mes	Nov-30-2011	7.00%	31	190.5382	170.089.3229	30.522.966.62	30.255.880.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.522.966.62	30.255.880.34	0.00	60.568.919.81
Cuenta de Mes	Dic-31-2011	7.00%	31	190.6496	170.089.3229	30.485.483.90	30.306.632.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.485.483.90	30.306.632.75	0.00	60.694.019.81
Cuenta de Mes	Ene-31-2012	7.00%	31	190.7610	170.089.3229	30.448.001.18	30.357.385.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.448.001.18	30.357.385.16	0.00	60.819.119.81
Cuenta de Mes	Feb-28-2012	7.00%	28	190.8724	170.089.3229	30.410.518.46	30.408.137.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.410.518.46	30.408.137.57	0.00	60.944.219.81
Cuenta de Mes	Mar-31-2012	7.00%	31	190.9838	170.089.3229	30.373.035.74	30.458.890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.373.035.74	30.458.890.00	0.00	61.069.319.81
Cuenta de Mes	Abr-30-2012	7.00%	30	191.0952	170.089.3229	30.335.553.02	30.509.642.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.335.553.02	30.509.642.41	0.00	61.194.419.81
Cuenta de Mes	May-31-2012	7.00%	31	191.2066	170.089.3229	30.298.070.30	30.560.394.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.298.070.30	30.560.394.82	0.00	61.319.519.81
Cuenta de Mes	Jun-30-2012	7.00%	30	191.3180	170.089.3229	30.260.587.58	30.611.147.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.260.587.58	30.611.147.23	0.00	61.444.619.81
Cuenta de Mes	Jul-31-2012	7.00%	31	191.4294	170.089.3229	30.223.104.86	30.661.900.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.223.104.86	30.661.900.64	0.00	61.569.719.81
Cuenta de Mes	Ago-31-2012	7.00%	31	191.5408	170.089.3229	30.185.622.14	30.712.653.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.185.622.14	30.712.653.05	0.00	61.694.819.81
Cuenta de Mes	Sep-30-2012	7.00%	30	191.6522	170.089.3229	30.148.139.42	30.763.405.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.148.139.42	30.763.405.46	0.00	61.820.019.81
Cuenta de Mes	Oct-31-2012	7.00%	31	191.7636	170.089.3229	30.110.656.70	30.814.157.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.110.656.70	30.814.157.87	0.00	61.945.119.81
Cuenta de Mes	Nov-30-2012	7.00%	31	191.8750	170.089.3229	30.073.173.98	30.864.910.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.073.173.98	30.864.910.28	0.00	62.070.219.81
Cuenta de Mes	Dic-31-2012	7.00%	31	191.9864	170.089.3229	30.035.691.26	30.915.662.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.035.691.26	30.915.662.69	0.00	62.195.319.81
Cuenta de Mes	Ene-31-2013	7.00%	31	192.0978	170.089.3229	29.998.208.54	30.966.415.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.998.208.54	30.966.415.10	0.00	62.320.419.81
Cuenta de Mes	Feb-28-2013	7.00%	28	192.2092	170.089.3229	29.960.725.82	31.017.167.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.960.725.82	31.017.167.51	0.00	62.445.519.81
Cuenta de Mes	Mar-31-2013	7.00%	31	192.3206	170.089.3229	29.923.243.10	31.067.920.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.923.243.10	31.067.920.92	0.00	62.570.619.81
Cuenta de Mes	Abr-30-2013	7.00%	30	192.4320	170.089.3229	29.885.760.38	31.118.673.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.885.760.38	31.118.673.33	0.00	62.695.719.81
Cuenta de Mes	May-31-2013	7.00%	31	192.5434	170.089.3229	29.848.277.66	31.169.425.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.848.277.66	31.169.425.74	0.00	62.820.819.81
Cuenta de Mes																	

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. M. Remuneración y/o T. M. Mora	Días Lq.	Valor Unidad Lq.	Capital Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	Ago-31-2014	7.00%	31	213.8634	170.096.3226	36.343.966.80	42.443.544.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.343.966.80	42.443.544.88	0.00	78.787.511.68
Cierre de Mes	Sep-30-2014	7.00%	30	214.1021	170.096.3226	36.406.715.22	42.719.281.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.406.715.22	42.719.281.80	0.00	79.125.997.02
Saldo para Cierre	Oct-20-2014	7.00%	20	214.3254	170.096.3226	36.469.535.14	42.930.846.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.469.535.14	42.930.846.12	0.00	79.400.381.26



050-1058501
Dig 45 No. 16 -29

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Veinticuatro

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

CARRERA 14 No. 79-25 - TELEFONOS
2 56 95 27
2 56 95 59
2 56 95 86
2 56 96 29

- EL LAGO -

Ed. 12627
73

PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 410

de Fecha DOS de MARZO de 1988

Acto: VENTA CON HIPOTECA

Otorgante(s) CONSTRUCCIONES 45 LTDA.

CONAVAI: EDGAR RIVERA LONDOÑO.

DEPTO JURIDICO

RECIBIDO

13156

GUILERMO ISAZA HENAO.



AB 44269195

121560

No. . . 4 1 . . .

NÚMERO. CUATROCIENTOS DIEZ . . .

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a dos (2) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho . . .

(1988) ante mí, GUILLERMO ISAZA HENAO, Notario Veinticuatro del Circuito de Bogotá, . . .

compareció el señor ALVARO SALAMANCA MARIÑO varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificando con cédula de ciudadanía Número 19'316.947 de Bogotá y Libreta Militar Número 2130190 M. NO. 2 y declaró.

PRIMERO: Que en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación de CONSTRUCCIONES 45 LTDA, sociedad domiciliada en Bogotá, constituida por escritura Pública número DOS MIL UNO(2.001) del Veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría (24) del círculo de Bogotá según consta en el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. **SEGUNDO:** Que obrando en el carácter antedicho, por medio del presente instrumento, transfiera a título de venta en favor de EDGAR RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Bogotá, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.060.928 de Bogotá . . .

el derecho de dominio y la posesión plenos que la sociedad que representa tiene y ejerce sobre un Apartamento marcado con el número 503 . . . y garaje . . . integrante del edificio denominado ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Bogotá Distrito Especial distinguido en la nomenclatura urbana con el número DIEZ Y SEIS VEINTINUEVE (16-29) de LA DIAGONAL 45 construido sobre el lote NO. 9 de la manzana K de la Urbanización PALERMO lote que tiene una extensión superficial de trescientos treinta metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (330.24) aproximadamente y que este

comprendido dentro de los siguientes linderos globales: POR EL NORTE: en 14.00 metros con la avenida diagonal 45, POR EL SUR: en 15.00 metros con el lote No. 5 de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: en extensión de 21.00 con el lote No. (8) de la misma manzana y urbanización, POR EL OCCIDENTE: En 26.20 con el lote No. 10 de la misma manzana y urbanización. El inmueble que por esta escritura se trasfiere, forma parte del lote de mayor extensión número 050-0430798-; estará registrado en la matrícula inmobiliaria número 050-1058501- - - - - y sus linderos y linderos particulares se determinan a continuación:

APARTAMENTO No. 503 y GARAJE No. (-) de la diagonal 45 No. 16-29 se determinan por los siguientes linderos específicos: APARTAMENTO 503 Su linderos por la Diagonal 45 No. 16-29 y está localizado en - - - - - el piso del edificio. Tiene área privada de 41.15 M2. El coeficiente de copropiedad es de 4.70%. Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por - - - - - radio: En línea quebrada entre los puntos 1 y 2 en distan - - - - - cias sucesivas de 0.15 / 0.35 / 1.175 / 2.05 / 1.95 / y 1.40 metros, con zona común (hall) con el apartamento 502 con ducto y con columna comunes. En línea quebrada entre los pun - - - - - tos 2 y 3 en distancias sucesivas de 3.35 / 0.20 / y 0.20 metros con zona común (cubierta) y con columna común - - - - - en línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias su - - - - - cesivas de 4.25 / 0.90 / 0.45 / 0.70 / 0.20 / 0.20 / y 4.65 metros con el lote No. 8 de la misma manzana y urbanización y con ducto y con columna comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5 en distancias sucesivas de 0.20, 0.20 y 3.47 metros, con vacío sobre jardín del apartamento 103 y con - - - - - columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encie - - - - - rra en el 1, en distancias sucesivas de 0.20, 0.10 / 4.65 / 0.10 / 0.25 / 0.50 / 1.05 metros con zona común (escaleras hall) y con columnas comunes - - - - -

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Salón-comedor, cocina, una alcoba y un baño. Su altura es de 2.30 metros - - - - -

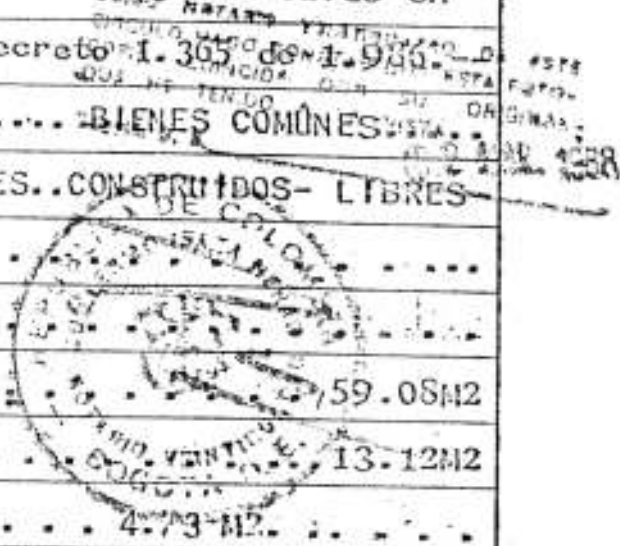




lumnas y losas de concreto .-
3.- MUROS : A.) Interiores : En bloque
hueco .- B.) Exteriores : En ladrillo to-
lete .- 4.- CUBIERTA : En composición
de madera y teja de asbesto cemento ondu-
lada y en teja de barro .- - - - -

- 5.- INSTALACIONES : A.) Sanitaria : En tubería PVC. - - - - -
B.) Hidráulica : En tubería PVC.- Tanque subterráneo para
agua y equipo de bombeo .- Tanque elevado para agua potable.
Contadores independientes para cada Apartamento .- - - - -
C.) Eléctrica : En tubería Conduit.- Subestación eléctrica.-
D.) Telefónica : Se diligenciará ante la Empresa de Teléfonos
E.) Instalaciones especiales : Citófono conectado de cada - -
Apartamento a la portería .- Antena comunal de TV.- Portero -
eléctrico .- - - - -
6.) ACABADOS MUROS : Los parqueaderos , en pintura .- - - - -
La recepción , en ladrillo a la vista . Corredores de circu-
lación y halles , pañetados , estucados y pintados en vinilo.
Los Apartamentos , en la zona social y de alcobas , pañetados,
estucados y pintados en vinilo . Baños y cocinas , en papel -
de colgadura .- - - - -
7.) ACABADOS PISOS : Los parqueaderos , en cemento . Plazole-
tas , en ladrillo cerámico .- La recepción , escaleras y corre-
dores de circulación en tableta Alfa . Los Apartamentos , en
la zona social y de alcobas , en alfombra . Baños en cerámica
y cocinas en Decorpiso .- 8.- ACABADOS TECHOS : Los parquea-
deros , en marmolina . La recepción en marmolina .-
9.- CARPINTERIA Y CERRAJERIA : Puerta de acceso principal al
edificio en lámina .- Puerta principal de los Apartamentos o
interiores , en madera .- Ventanería en lámina .- Cerraduras
marca Schlage o similar .- - - - - 10.- VIDRIOS : Trans-
parentes en tres milímetros de espesor .- 11.- COCINAS : Inte-
grales , con estufa y platero .- - - - - Calentador .- - - - -

Shut de basuras .- - - - -	
CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD .- - - - -	
La construcción de los departamentos se desarrolló en ejecución de los planos arquitectónicos , estructurales y estudio de suelos , aprobados por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá ,D.E. bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad .- - - - -	
Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras . Goza de luz y - - - - -	
ventilación y demás condiciones de higiene , requeridas al .- - - - -	
respecto . Son pues óptimas sus características de salubridad , seguridad y decoro , acordes con su destinación , con .- - - - -	
las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre construcción vigentes en el Distrito Especial de Bogotá .- - - - -	
PROYECTO DE DIVISION DEL EDIFICIO "ZEQUISCUA " ,UBICADO EN LA	
DIAGONAL 45 No. 16-29 de BOGOTA D.E. -- - - -	
Proyecto de división en departamentos de propiedad privativa y en bienes de dominio común , con sus respectivas áreas superficiarias correspondientes al Edificio "ZEQUISCUA " , localizado en la Diagonal 45 No. 16-29 , lote (9) de la manzana "K" de la Urbanización "Palermo " , de la ciudad de Bogotá ,D.E. que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el Régimen de la Propiedad por Departamentos , estatufdo en la Ley 182 de 1.948 y de acuerdo al Decreto 1.365 de 1.945 .- - - - -	
DEPENDENCIAS BIENES PRIVATIVOS BIENES COMÚNES	
. CONSTRUIDOS -LIBRES . . CONSTRUIDOS- LIBRES	
SEMISOTANO	
Zona sin excavar,	
tanque de agua	59.08M2
Rampa	13.12M2
Bomba	4.73 M2





Vendedora el saldo del precio de esta venta con el producto del préstamo que la mencionada CORPORACION le aprobo o que esa entidad haya abonado el producto de dicho préstamo a la obligacion hipotecaria hoy a cargo de la sociedad

Vendedora, y luego de que además se hayan cumplido todos los requisitos

exigidos por aquella, especialmente la entrega a entera satisfacción de

Conavi, de la primera copia registrada de esta escritura, con el

correspondiente certificado de libertad. **OCTAVO:** Que la sociedad

Vendedora se obliga a salir al saneamiento de esta venta en los casos

previstos en la Ley. **NOVENO:** Que la sociedad vendedora desde hoy hace

entrega real y material a la compradora del inmueble materia de este

contrato y que son de cargo del (la) comprador (a) a partir de la fecha de

entrega del inmueble, el pago de todos los impuestos nacionales y

Distritales o que se causen y liquiden por concepto de el inmueble que se

adquiera tales como predial Car, Valorizaciones, tasas, cuotas o

contribuciones por mantenimiento y administración de las áreas y

servicios comunales, servicios de eneregia eléctrica, acueducto,

alcantarillado, aseo y teléfonos así como cualquier reajuste en los

impuestos y también en los derechos por instalación de estos servicios que

liquiden el Distrito o las respectivas Empresas Distritales con

posterioridad a la fecha de entrega del inmueble por razón del mismo, e

igualmente son de su cargo la gestión y el costo total de instalación de

teléfono **DECIMO:** Los gastos de esta escritura los pagarán las partes

contratantes por mitad. Los relativos a las operaciones de crédito con la

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, serán por cuenta

de la compradora. Todos los gastos de Registro y obtención de Certificados

de Libertad, así como los referentes a escritura de cancelación de la

hipoteca respectiva serán por cuenta de la compradora -

DECIMO PRIMERO: Que el precio de esta venta es la suma de **TRES MILLO-**

NES DE PESOS (\$3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE - - - - -

- - - - -

- - - - -



AB 11269210 4

Régimen comunal constituido en los términos
de la escritura Pública número CUATROCIENTOS
SESENTA Y TRES (463) del 18 de marzo de 1987
de la Notaría veinticuatro de Bogotá, Aclarada
con Escritura pública No 1119 del 11 de Junio

de 1987, de la Notaría 24 de Bogotá y aclarada con la Escritura Pública

No 2475 del 04 de Diciembre de 1987 de la Notaría 24 de Bogotá y que
asume las obligaciones que de el se derivan, especialmente las
establecidas en el Reglamento. c).- Que sobre todos los valores que salen a
deber y mientras la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
CONAVI, entrega o abona a favor de la sociedad Vendedora el producto del
préstamo, se obliga a pagar a la sociedad Vendedora o a quien la
represente o sustituya, un interés del tres por ciento (3.00%) mensual a
partir de la fecha, de otorgamiento de la presente escritura o de la entrega
material del inmueble. Si esta tuvo lugar con anterioridad a la fecha
de este instrumento, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro
de los cinco (5) primeros días de cada mes y en caso de mora, tanto en el
pago de los intereses como del capital, el interés penal adicional será
del medio por ciento (0.5%) mensual sin perjuicio de las acciones
legales de la Sociedad Acreedora. d).- Que son de su cargo los gastos de
cobro judicial o extrajudicial, incluyendo por honorarios de abogado el
veinte por ciento (20%) de la Acreencia. e).- Que si el producto líquido del
préstamo concedido por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA
CONAVI, no cubre la totalidad del saldo a su cargo, cancelarán a la sociedad
vendedora con otros recursos la diferencia resultante dentro de los diez
(10) días siguientes a la liquidación efectuada por la CORPORACION para
que unicamente quede a cargo de la Compradora la obligación contraída con
dicha CORPORACION. / - - - - -

Compareció (eron) : EDGAR RIVERA LONDOÑO / de las condiciones ci
viles anotadas, dijo : / - - - - -

PRIMERO: Que en este acto obra en su propio nombre / - - - - -

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
que: EDGAR RIVERA LONDOÑO
comporeciente(s) para garantizar a la Corporación Nacional de Ahorro y
Vivienda " CONAVI", que en adelante se denominará simplemente la
Corporación, el pago de crédito que ésta le conceda en desarrollo del
principio de valor constante a EDGAR RIVERA LONDOÑO

quien(e) en adelante se llamarán(n) EL DEUDOR y ejercitando la
facultad prevista en el artículo 2,438 del código Civil, constituye(n) en
favor de la Corporación, hipoteca abierta del primer grado sin limite en su
cuantía sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) el(los) cual(es) se
hipotecan(n) como cuerpo cierto.

El apartamento No. 503 y el garaje No. , inmuebles que
forman parte integrante del Edificio Zequisqua propiedad horizontal,
distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E., con el número
16-29 de la Diagonal 45, construido sobre el lote No. 9 de la manzana K de
la Urbanización Palermo, y cuyos linderos generales y especiales aparecen
al comienzo de esta escritura. La Hipoteca se extiende a todas las
edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaran a
levantarse o a integrarse a el(los) inmueble(s) en el futuro y se extiende
también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes
hipotecados según el artículo 2446 del Código Civil. TERCERO: TITULO DE
ADQUISICION: Que el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria





AB-11269216

fue(ron) adquirido(s). Por compra efectuada a
CONSTRUCCIONES 45 Limitada, por medio de
este mismo instrumento. A los inmuebles dados
en hipoteca les corresponden los folios de - - -
matrícula inmobiliaria No. 050-1053501 - - -

para el apartamento y para el garaje respectivamente

CUARTO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD. Que garantiza(n) que
dicho(s) inmueble(s) es(son) de su propiedad exclusiva, que no ha(n) sido
construido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en arrendamiento por
escritura pública, y que se halla(n) libre(s) de hipoteca, censos, condiciones
resolutorias, registro por demanda Civil y servidumbres pasivas, uso o
usufructo y cualquier otra clase de gravámenes, o desmembraciones; y
que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo de
duración de la deuda. PARAGRAFO: En cuanto a Hipoteca(s) está libre,
como ya se dijo, salvo hipoteca(s) en favor de CONAVI - - - - -

- - - - - constituida por
EL -----vendedor - - - - - , y en cuanto a limitaciones al
dominio, existen las limitaciones inherentes al régimen de propiedad
Horizontal. - - - - -

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la Hipoteca
constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite
en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya

EL ----- DEUDOR -----, adquirido o adquirera(n) en el futuro en favor
de la CORPORACION, en los términos y condiciones previstos en los
respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y
accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en
que EL DEUDOR----- quede(n) obligado(s) por cualquier concepto; ya
sea porque obra(n) exclusivamente en su(s) propio(s) nombre(s), con otra u
otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos
de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén
incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter
comercial o civil otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o
firmados por --EL DEUDOR ---- en forma tal que este ----quede(n)

obligado(s) ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con la CORPORACION PARAGRAFO 1).

Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Poder Adquisitivo constante Upac a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la Upac, el día en que se quiera hacer la determinación de dicho límite. - - - - -

PARAGRAFO 2): El crédito inicial aprobado por la CORPORACION en favor de EL ----- DEUDOR----- asciende a la cantidad de MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE CON MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DIEZ MILESIMAS DE UPAC. -----

Upac (1.555.1192 ----- Upac), liquidadas en moneda legal a la fecha de aprobación del crédito, o sea que equivalen a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS - - - - -

(\$2'400.000.00, el día Veinticuatro(24) de Noviembre de 19 87 , pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL ----- DEUDOR----- contraiga(n) en el futuro en favor de la CORPORACION, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en la cláusula Décima de esta misma escritura. Esta liquidación es sólo para efectos Fiscales de la presente escritura. La liquidación definitiva que registrará para el crédito se efectuará por la CORPORACION al momento de perfeccionarse la entrega del o los préstamos de acuerdo a las disponibilidades, y constará en los documentos que recojan las obligaciones. - - - - -

SEXTO: SEGUROS: Que EL--- DEUDOR----- se obliga(n) a tomar con la Compañía Suramericana de Seguros S.A. y en favor de la CORPORACION un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el(los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta días corridos a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obligar(n) a mantener dichos seguros en favor de la CORPPORACION por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro



AB 1-1269220

de incendio y terremoto se tomará por el valor
comercial de el(los) inmueble(s), Hipotecados al
seguro de vida se tomará por una cantidad no
inferior al valor aprobado y en caso del seguro
de todo riesgo en construcción se tomará por el

valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que
periódicamente señale la CORPORACION y con un mínimo inicial de
veinticinco por ciento anual (25%). - - - - -

Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por la
CORPORACION, o individualmente tomados según sea el caso, para que el
evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique
preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL ---

----- DEUDOR ----- o a sus causahabientes,
sobre este punto, se aplicará además el artículo 1101 del Código de
Comercio. Si----- EL DEUDOR no cumple(n) con esta obligación la
CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y
para cargarle(s) el valor de las primas de seguro con la Corrección
Monetaria y los intereses pactados en los --- documentos que
recojan las obligaciones pudiendo aplicar preferencialmente cualquier
abono al pago de dichos seguros. Es entendido - - - - -

que la obligación de mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) y
la(s) vida(s) de ----EL DEUDOR----- es por cuenta de el ---
mismo, en caso de que no lo haga(n), no implica, en ningún caso, ni en
forma alguna, responsabilidad para la CORPORACION, quien puede no hacer
uso de la facultad consignada en esta misma cláusula - - - - -

SEPTIMO. ACELERACION DE PLAZO Que-----EL DEUDOR-----
reconoce(n) y acepta(n) el derecho de la CORPORACION para declarar por sí
misma y unilateralmente extinguida el plazo de la deuda y para exigir de
inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas
y gastos de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los casos que
siguen: 1º. si ---- EL DEUDOR ----- no atiende(n) o incumple(n) las
obligaciones que contrae(n) según esta Escritura, o las que contraiga(n) a
favor de la CORPORACION de acuerdo con los documentos y títulos-valores

respectivos, o no satisface(n) las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos: 29. Si no cumplen (o contravienen(n) en cualquier forma lo previsto en la cláusula que antecede: 38. Si el(los) inmuebles hipotecado(s) es perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal: 48. Si el(los) inmuebles(s) mismo(s) desmejoran(n) o sufren(n) deprecios tales que no le lleguen(n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe la CORPORACION, 58. Si el(los) inmuebles(s) que determinan(n) en el presente contrato, es(son) gravado(s) con hipotecas(s) distintas(s) a las constituidas(s) mediante esta escritura: 68. Si ----- el hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el(los) inmuebles(s) sin consentimiento ----- expreso de la CORPORACION: 78. Si no aplica(n) la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó: 88. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito: 98. Cuando se conozca por parte de la CORPORACION, que ----- EL DEUDOR ----- ha(n) incumplido alguno de los requisitos exigidos por el artículo 92. Del Decreto 2928 de 1982, si es el caso, de conformidad con lo dispuesto en los parágrafos 12. y 28. de dicho artículo. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de la CORPORACION y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. ----- OCTAVO. CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que ----- EL DEUDOR ----- acepta(n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la Ley lo permita, cualquier traspaso que la CORPORACION haga de los créditos amparados con esta garantía de la garantía misma. ----- NOVENO. CONVENIO: Que ni la constitución de la Hipoteca anterior, ni la firma de este documento, obligan a la CORPORACION a la entrega de sumas de dinero ni al perfeccionamiento de contratos de mutuo siendo estas operaciones, materia de convenio entre las partes que estarán representados en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por ----- EL DEUDOR ----- y los codudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior ----- EL





A-B 11269754

ta hoja corresponde a la escritura número
rq : CUATROCIENTOS DIEZ (-410) de fecha
Dos (2) de marzo de mil novecientos --
ochenta y ocho (1988) . - - - - -

dym.

Dr. Robert M. Caldwell

ES PRIMERA ✓ COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPID OY AUTORIZO EN CINCUENTA Y CUATRO LAS
ETILES CON DESTINO A CORPORACION NACIONAL DE AHORRO
Y VIVIENDA CONAVI. ✓

DATA EN BOGOTA D. E. A. 2 DE MARZO DE 1.988

EL NOTARIO VEINTICUATRO

CON MERITO DE EXIGIBILIDAD



61
75

CONSTANCIA DE DESGLOSE

La suscrita Secretaria del Juzgado 32 Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D. C., hoy 24 de noviembre de 1997, en el proceso HIPOTECARIO de CONAVI contra EDGAR RIVERA LONDOÑO en atención a lo ordenado en providencia del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), desglosó el título-valor pagaré contenido en tres (3) folios. Se entrega al extremo demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente.



CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
SECRETARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTINUEVE
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR:

Que dentro del expediente del proceso HIPOTECARIO No. 1998-5901 instaurado por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS en contra de EDGAR RIVERA LONDOÑO se ha dispuesto por auto del 09 de junio de 2011 la terminación del proceso según lo señalado en el artículo 42 de la Ley 546 de 1999 y en consecuencia el desglose de los documentos allegados como base para la ejecución con la constancia de que las obligaciones que de ellos pudieren derivarse continúan vigentes.

Por lo anterior, se hace entrega a la parte demandante del pagaré No. 12.629 por \$2'400.000 y de la escritura No. 410 del 021 de marzo de 1998 protocolizada ante la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá.


NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
Secretario



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ 29 VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 29 CIVIL MPPL

CU 11 F

2015-006-15 12-48

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Radicado : 2015-006.
Asunto : Subsanación demanda.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente y en término legal para ello, con el fin de subsanar la demanda inadmitida por su Despacho mediante auto del 22 de enero de 2015, notificado en el estado de 26 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

"Alléguese el traslado faltante para uno de los demandados."

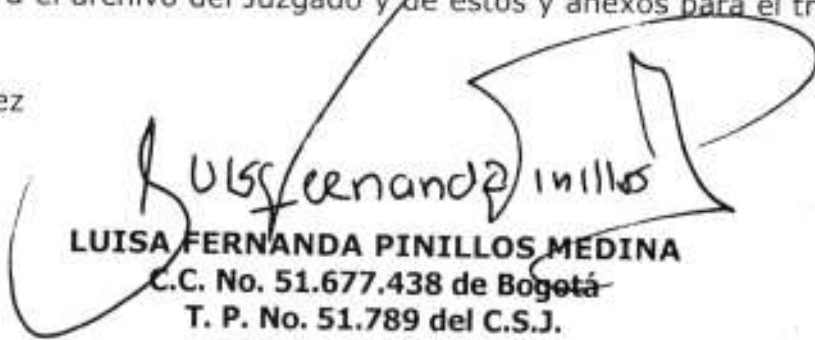
De conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, procedo a sustituir la demanda teniendo en cuenta que por error se incluyó como demandada a la deudora GLORIA RIVERA LONDOÑO, con el fin de demandar únicamente al señor EDGAR RIVERA LONDOÑO, actual propietario inscrito que figura reflejado en el certificado de tradición y libertad que me permito aportar.

"Alléguese el certificado de tradición del bien inmueble debidamente actualizado"

Me permito aportar el certificado de tradición libertad número 50C-1058501 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona - Centro.

Anexo las respectivas copias del memorial subsanatorio y la sustitución de la demanda para el archivo del Juzgado y de estos y anexos para el traslado del demandado.

Del señor Juez


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

Archivo

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandados: Edgar Rivera Londoño.
Asunto: Sustitución Demanda

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial constituida con arreglo a la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial que me ha sido conferido por la doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, quien a su vez actúa en virtud del poder general conferido al **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA Y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra **EDGAR RIVERA LONDOÑO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.060.928.

HECHOS

PRIMERO. DENOMINACIÓN EN UVR. La Ley 546 de 1999, ley de vivienda en su artículo 38, estableció que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresaran en UVR, por ministerio de la Ley, por tal motivo esta demanda se redactará toda en Unidades de Valor Real UVR.

SEGUNDO. OBLIGACIÓN. El 7 de abril de 1988, los señores Gloria Rivera Londoño y Edgar Rivera Londoño suscribieron el pagaré número 12629 a favor de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., hoy Bancolombia S.A., por la cantidad de 1449.2316 UPAC, que para la fecha del desembolso correspondía a \$2.400.000

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

UPAC, que para la fecha del desembolso correspondía a \$2.400.000

TERCERO. REDENOMINACION. La Ley 546 de 1999 ordenó que todos los créditos vigentes al 31 de diciembre de 1999 que se encontraban denominados en UPAC se debían expresar de acuerdo a su equivalencia en UVR, obligando a que tales créditos se reliquidaran.

CUARTO. FUSIÓN. Mediante Escritura Pública número 3974 del 30 de julio de 2005 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Medellín se protocolizó fusión en virtud de la cual el BANCO DE COLOMBIA S.A., absorbió a la sociedad CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que allego, absorción que implicó la adquisición tanto de los derechos como de las obligaciones de la entidad financiera absorbida.

QUINTO. PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que el deudor realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo por la cantidad de 170.099,3226 UVRs. Este saldo es exigible desde el 11 de abril de 1998, fecha en la que dejó de cumplir la obligación adeudada a mi mandante incurriendo en mora.

SEXTO. INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación décimo segunda del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 7.00% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización; conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo los demandados deben \$42.932.846.

SEPTIMO. INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 10.50% efectivo anual.

OCTAVO. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación sexta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda el deudor ha incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 11 de abril de 1998.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

NOVENO. GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública número 0410 del 2 de marzo de 1988 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es propietario inscrito el señor Edgar Rivera Londoño (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Apartamento 503 de la Calle 45 F No 16-29, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1058501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endosataria de Bancolombia S.A. y en contra de **EDGAR RIVERA LONDOÑO**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA: Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital correspondiente a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 12629.

Cuota	Valor UVR Capital	Valor Pesos Capital
abr-98	2.508,2102	\$ 537.568
may-98	2.522,3920	\$ 540.607
jun-98	2.536,6240	\$ 543.664
jul-98	2.550,9966	\$ 546.738
ago-98	2.565,4203	\$ 549.829
sep-98	2.579,9255	\$ 552.938
oct-98	2.594,5128	\$ 556.064
nov-98	2.609,1826	\$ 559.208
dic-98	2.623,9353	\$ 562.370
ene-99	2.638,7714	\$ 565.550
feb-99	2.653,6914	\$ 568.748
mar-99	2.668,6957	\$ 571.963
abr-99	2.683,7849	\$ 575.197
may-99	2.698,9594	\$ 578.450
jun-99	2.714,2197	\$ 581.720

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

4

jul-99	2.729,5663	\$ 585.009
ago-99	2.744,9997	\$ 588.317
sep-99	2.760,5203	\$ 591.644
oct-99	2.776,1287	\$ 594.989
nov-99	2.791,8254	\$ 598.353
dic-99	2.807,6107	\$ 601.736
ene-00	2.823,4854	\$ 605.139
feb-00	2.839,4498	\$ 608.560
mar-00	2.855,5044	\$ 612.001
abr-00	2.871,6499	\$ 615.461
may-00	2.887,8866	\$ 618.941
jun-00	2.904,2151	\$ 622.441
jul-00	2.920,6360	\$ 625.960
ago-00	2.937,1497	\$ 629.499
sep-00	2.953,7568	\$ 633.059
oct-00	2.970,4577	\$ 636.638
nov-00	2.987,2531	\$ 640.238
dic-00	3.004,1435	\$ 643.858
ene-01	3.012,1294	\$ 647.498
feb-01	3.038,2113	\$ 651.159
mar-01	3.055,3898	\$ 654.841
abr-01	3.072,6654	\$ 658.544
may-01	3.090,0387	\$ 662.267
jun-01	3.107,5102	\$ 666.012
jul-01	3.125,0805	\$ 669.777
ago-01	3.142,7502	\$ 673.564
sep-01	3.160,5197	\$ 677.373
oct-01	3.178,3898	\$ 681.203
nov-01	3.196,3609	\$ 685.054
dic-01	3.214,4335	\$ 688.928
ene-02	3.232,6084	\$ 692.823
feb-02	3.250,8861	\$ 696.740
mar-02	3.269,2670	\$ 700.680
abr-02	3.287,7520	\$ 704.642
may-02	3.306,3414	\$ 708.626
jun-02	3.325,0359	\$ 712.633
jul-02	3.343,8362	\$ 716.662
ago-02	3.362,7427	\$ 720.714
sep-02	3.381,7561	\$ 724.784
oct-02	3.400,8771	\$ 728.887
nov-02	3.420,1061	\$ 733.008
dic-02	3.439,4439	\$ 737.153
ene-03	3.458,8910	\$ 741.321
feb-03	3.478,4481	\$ 745.512
mar-03	3.498,1157	\$ 749.728
abr-03	3.517,8946	\$ 753.967
TOTAL CAPITAL CUOTAS EN MORA	182.083,0426	\$ 39.026.557

SEGUNDA - INTERESES DE PLAZO: Que se paguen a mi representada, los intereses del plazo, que deberían haberse pagado en cada una de las cuotas mensual de amortización que a continuación relaciono.

Cuota	Valor UVR Intereses	Valor Pesos Intereses
abr-98	1.021,7007	\$ 218.975
may-98	1.007,5190	\$ 215.936
jun-98	993,2570	\$ 212.879
jul-98	978,9144	\$ 209.805
ago-98	964,4907	\$ 206.714
sep-98	949,9854	\$ 203.605
oct-98	935,3981	\$ 200.479
nov-98	920,7284	\$ 197.335
dic-98	905,9757	\$ 194.173
ene-99	891,1396	\$ 190.993
feb-99	876,2196	\$ 187.795
mar-99	861,2152	\$ 184.580
abr-99	846,1260	\$ 181.346
may-99	830,9515	\$ 178.093
jun-99	816,6912	\$ 174.823
jul-99	800,3446	\$ 171.534
ago-99	784,9112	\$ 168.226
sep-99	769,3906	\$ 164.899
oct-99	753,7822	\$ 161.554
nov-99	738,0856	\$ 158.190
dic-99	722,3002	\$ 154.807
ene-00	706,4256	\$ 151.404
feb-00	690,4612	\$ 147.983
mar-00	674,4065	\$ 144.542
abr-00	658,2611	\$ 141.082
may-00	642,0244	\$ 137.602
jun-00	625,6958	\$ 134.102
jul-00	609,2750	\$ 130.583
ago-00	592,7613	\$ 127.044
sep-00	576,1542	\$ 123.484
oct-00	559,4532	\$ 119.905
nov-00	542,6578	\$ 116.305
dic-00	525,7675	\$ 112.685
ene-01	508,7816	\$ 109.045
feb-01	491,6997	\$ 105.384
mar-01	474,5212	\$ 101.702
abr-01	457,2456	\$ 97.999
may-01	439,8723	\$ 94.276
jun-01	422,4008	\$ 90.531
jul-01	404,8304	\$ 86.766
ago-01	387,1608	\$ 82.979
sep-01	369,3912	\$ 79.170

oct-01	351,5212	\$ 75.340
nov-01	333,5501	\$ 71.489
dic-01	315,4774	\$ 67.615
ene-02	297,3025	\$ 63.720
feb-02	279,0249	\$ 59.803
mar-02	260,6439	\$ 55.863
abr-02	242,1590	\$ 51.901
may-02	223,5696	\$ 47.917
jun-02	204,8750	\$ 43.910
jul-02	186,0748	\$ 39.881
ago-02	167,1683	\$ 35.829
sep-02	148,1548	\$ 31.759
oct-02	129,0339	\$ 27.656
nov-02	109,8048	\$ 23.535
dic-02	90,4671	\$ 19.390
ene-03	71,0199	\$ 15.222
feb-03	51,4629	\$ 11.031
mar-03	31,7952	\$ 6.815
abr-03	12,0164	\$ 2.576
TOTAL INTERESES CUOTAS EN MORA	33.233,4958	\$ 7.122.566

CUARTA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho sexto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de 182.083,0426 UVR correspondiente al capital en mora, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores particiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de

2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a cuarenta e inferior a ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes superior a cuarenta veces estos para la fecha de presentación de esta demanda.

Considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda, en razón a que mi mandante, de conformidad con el numeral 5º del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, elige determinar la competencia territorial del presente proceso por el lugar de cumplimiento de la obligación contenida dentro del contrato de mutuo, esto es la ciudad de Bogotá.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Obra al expediente).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Obra al expediente).
4. Poder general otorgado al Banco de Colombia por la Titularizadora Colombiana S.A., contenido en la escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá. (Obra al expediente).
5. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 410 de fecha 22 de marzo de 1988 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá. (Obra al expediente).

6. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1058501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.
7. Liquidación cuotas en mora del crédito numero 2099 12629 elaborada por Bancolombia S.A. (Obra al expediente).
8. Pagaré número 12629, objeto de esta demanda. (Obra al expediente).
9. Endoso del Pagaré número 12629, base de acción. (Obra al expediente).

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado al demandado y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

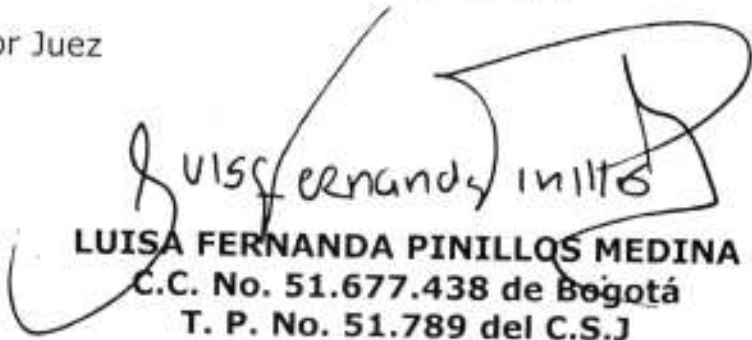
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en el Apartamento 503 de la Calle 45 F No 16-29 de ciudad de Bogota.

Mi mandante recibe notificaciones a través de su representante legal Ruth Stella Duarte Garavito, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: RDUARTE@sufi.com.co

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 - 40 de la ciudad.

Del señor Juez


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

C.V. 1F.

07974 2-FEB-15 16:15

SEÑOR

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA No 2014-0627 DEL
BANCO DE BOGOTÁ.

CONTRA: JOSE DOMINGO TORTOSA.

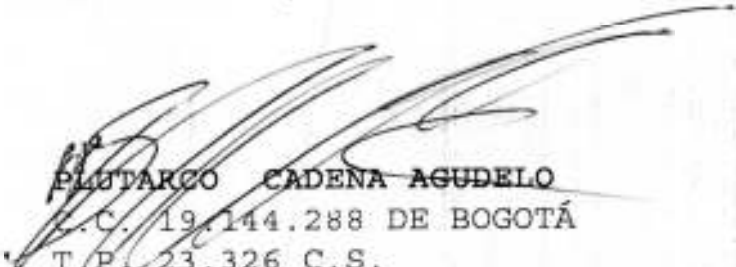
El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19.144.288, expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ de manera comedida me permito relacionar a continuación los abonos realizados por el demandado a la obligación dineraria cuyo pago se persigue dentro del proceso de la referencia:

FECHA	VALOR
21 de Julio /14	\$661.012
28 de Agosto /14	\$457.628
30 de Sept. /14	\$457.628
30 de Oct. /14	\$457.628
29 de Ene. /15	\$457.628

Por lo anterior ruego al despacho se sirva tener en cuenta los abonos relacionados para los fines procesales a que haya lugar.

Del señor Juez,

Atentamente,


PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.

Elaborado por: Nayelly Martínez